



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 183



viernes, 25 de septiembre de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-183

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de la instalación del parque eólico Vientos del Cid y su infraestructura de evacuación en varios términos municipales de la provincia de Burgos

3

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa Edscha Burgos, S.A.

7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones y actos administrativos sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad

37

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población igual o superior a 1.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes para la nueva construcción, ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas de titularidad municipal, durante el año 2026

38

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Modificación del acuerdo de concesión de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, año 2026 41

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Aprobación inicial del proyecto técnico de acondicionamiento del borde sur de la parcela B3 del Sector V-1 (calle Trigales) 47

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para gimnasio 56

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 57

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación de varias memorias técnicas 58

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2026 59

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 60

JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 61

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTE

Licitación para el arrendamiento de fincas rústicas de titularidad municipal para su aprovechamiento agrícola 62

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 65



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de la instalación parque eólico «Vientos del Cid I» de 78 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Villayerno Morquillas, Valle de las Navas, Hurones y Burgos, en la provincia de Burgos; promovida por la mercantil «Ener Épsilon, S.L.». Código PEol-1024.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de la instalación parque eólico «Vientos del Cid I» de 78 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Villayerno Morquillas, Valle de las Navas, Hurones y Burgos, en la provincia de Burgos.

La infraestructura de evacuación de la instalación consiste en: líneas eléctricas subterráneas de alta tensión a 30 kV, que conectan los centros de transformación de los aerogeneradores con la subestación eléctrica del parque eólico «Vientos del Cid I 220/30 kV»; línea eléctrica subterránea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación eléctrica del parque eólico y final en la subestación eléctrica «Villímar Colectora 220 kV»; y dicha subestación eléctrica «Villímar Colectora 220 kV».

El resto de la infraestructura de evacuación de la instalación, desde la subestación eléctrica «Villímar Colectora 220 kV», hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Villímar 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U., no forma parte de este expediente.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar la referida instalación sujeta a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y recepción de los informes que son resultado de dichas consultas: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.



Promotor-peticionario: «Ener Épsilon, S.L.», con CIF número B05347059, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Ribera del Loira, n.º 28, 28042, Madrid, y a efectos de notificaciones electrónicas (desarrollo.renovable@engie.com).

Objeto de la solicitud: declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de la instalación objeto de este anuncio.

Finalidad de la instalación objeto de este anuncio: la generación de energía eléctrica por medio de un (1) parque eólico, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: Villayerno Morquillas, Valle de las Navas, Hurones y Burgos, en la provincia de Burgos.

Mediante comunicación de 12 de mayo de 2026, la Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Subdirección que pertenece a la Dirección General de Política Energética y Minas) ha instado a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos lo siguiente: «Inicio de tramitación de la solicitud de AAP para el proyecto del parque eólico Vientos del Cid I, de 78 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos.»; indicando en concreto lo siguiente:

«La infraestructura de evacuación está compuesta por: las líneas eléctricas a 30 kV permitirán transportar la energía eléctrica generada desde cada aerogenerador hasta la SET Vientos del Cid I 220/30 kV; subestación SET Vientos del Cid I 220/30 kV; línea eléctrica subterránea de 220 kV, desde la SET Vientos del Cid I 220/30 kV hasta la SE «Villímar Colectora 220 kV»; subestación SET Villímar Colectora 220 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta, desde la subestación SE «Villímar Colectora 220 kV», hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación Villímar 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U., no forman parte de este expediente.».

«El proyecto y estudio de impacto ambiental han de someterse a información pública, debiendo darse traslado a las administraciones públicas y a los organismos afectados, solicitándoles su conformidad, oposición o reparos a las instalaciones proyectadas, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y conforme a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.».

«A esos efectos, y con el objetivo de que se lleve a cabo dicha tramitación, se remite el presente oficio. Cabe asimismo indicar que se ha solicitado al promotor que remita copia de su solicitud y de la documentación que la acompaña a esa área, al objeto de que el órgano competente inicie el trámite de información pública y dé traslado a las distintas administraciones afectadas».



Características generales de la instalación objeto de este anuncio:

1. – Parque Eólico «Vientos del Cid I» de 78 MW de potencia eléctrica instalada, formado por aerogeneradores, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones; por su subestación eléctrica «Vientos del Cid I 220/30 kV»; así como por la red de líneas eléctricas subterráneas de alta tensión a 30 kV, que conectan los centros de transformación de los aerogeneradores con dicha subestación eléctrica del parque eólico; y por la red de caminos para acceder a todos ellos. Términos municipales de Villayerno Morquillas, Valle de las Navas y Hurones, en la provincia de Burgos.

2. – Línea eléctrica subterránea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación eléctrica del parque eólico y final en subestación eléctrica «Villímar Colectora 220 kV». Términos municipales de Villayerno Morquillas y Burgos, en la provincia de Burgos.

3. – Nueva subestación eléctrica «Villímar Colectora 220 kV», la cual, además, forma parte de las infraestructuras comunes de evacuación para otras instalaciones de generación de energía eléctrica. Término municipal de Burgos.

El resto de la infraestructura de evacuación de la instalación, desde la subestación eléctrica

«Villímar Colectora 220 kV», hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Villímar 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U., no forma parte de este expediente.

La instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X : Y):

- Parque Eólico «Vientos del Cid I» (449 579 : 4.697 249).
- Subestación eléctrica «Vientos del Cid I 220/30 kV» (446 841 : 4. 695 058).
- Subestación eléctrica «Villímar Colectora 220 kV» (446 548 : 4. 691 288).

Lo que se hace público para que puedan ser consultados los documentos, técnicos y ambientales, de la instalación objeto de este anuncio, en la página WEB de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, Campañas e Información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la siguiente dirección URL/WEB (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien, en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 19 (sobre refuerzo de la participación pública de grandes instalaciones de generación y almacenamiento) del Real Decreto-Ley 7/2026 de 20 de marzo; el plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos y según lo previsto en el artículo 36 de la Ley 21/2013 y en el artículo 126 del Real Decreto 1955/2000, será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones podrán ser enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos de los artículos 9.4 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 4 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier «persona interesada», igualmente, pueda examinar los documentos, técnicos y ambientales, de la instalación objeto de este anuncio y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 28 de agosto de 2026.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 11 de septiembre de 2026 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del convenio colectivo de la empresa Edscha Burgos, S.A. (Código convenio 09000292011983).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Edscha Burgos, S.A., suscrito el 24 de junio de 2026, de una parte, por la representación empresarial y de otra por la representación legal de las personas trabajadoras, presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022 de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2026.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE EDSCHA BURGOS, S.A.

2026-2029

CAPÍTULO I

El presente convenio colectivo ha sido suscrito de una parte por los designados/as por la dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por la representación de las personas trabajadoras que conforman conjuntamente la comisión negociadora del convenio colectivo. Dicha comisión negociadora se formalizó mediante acta de 17 de diciembre de 2025, del centro de trabajo de Villalonquéjar de la empresa Edscha Burgos, S.A.

Ambas partes han acordado la firma del presente convenio colectivo, conforme preacuerdo de fecha 22 de mayo de 2026, y una vez ratificado por asamblea el día 26 de mayo de 2026.

Artículo 1. – Ámbito territorial.

El presente convenio de la empresa Edscha Burgos será de aplicación en su fábrica de Burgos.

Artículo 2. – Ámbito funcional.

El presente convenio regula las relaciones de trabajo entre la empresa y su personal, siendo la misma expresión del acuerdo libremente adoptado por las partes, en virtud de su autonomía colectiva, dentro del marco de las disposiciones legales de esta materia y con los ámbitos que se especifican.

Artículo 3. – Ámbito personal.

Las condiciones establecidas en este convenio serán aplicables a todos los trabajadores/as del centro, tanto a los que estén prestando sus servicios antes de su entrada en vigor como a aquellos que se contraten durante su vigencia.

Asimismo, están excluidos con carácter general, el personal de alta dirección y alto consejo, según lo establecido en el ET Ley 2/2015 de 23 de octubre.

Artículo 4. – Ámbito de aplicación.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2026, con una duración de cuatro años, de manera que su periodo de aplicación se extiende hasta el 31 de diciembre de 2029.

Al término de la vigencia temporal del presente convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 5. – Vinculación a lo pactado.

Todas las estipulaciones contenidas en el convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas de forma global y conjunta, por lo que su interpretación y aplicación no podrá realizarse aisladamente.



Artículo 6. – Denuncia del convenio.

El presente convenio quedará denunciado mediante comunicación escrita con un mes de antelación previo al vencimiento.

Artículo 7. – Comisión paritaria.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente convenio, así como la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores/as, serán sometidas a la decisión de una comisión mixta, que estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este convenio. Esta comisión se encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores/as.

Esta comisión paritaria deberá reunirse a este efecto dentro de los siete días siguientes a la petición de cualquiera de las partes.

En caso de desacuerdo la discrepancia será sometida en el plazo máximo de 7 días siguientes a la mediación del SERLA de Burgos.

El mismo procedimiento se seguiría al amparo del artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores/as, una vez agotado el preceptivo período de consultas.

Integran la comisión paritaria de este convenio los siguientes vocales.

Por la empresa: 4 representantes.

Por los trabajadores/as: 4 representantes, 2 de cada sección sindical, en el caso de que una sección sindical tenga 1 o ningún representante se sustituirá por la otra sección sindical u otras secciones sindicales.

A las reuniones podrán asistir, con voz, pero sin voto, los asesores que las partes designen.

CAPÍTULO II

Artículo 8. – Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa.

Artículo 9. – Absorción.

Las disposiciones futuras que puedan suponer modificaciones económicas en los conceptos retributivos o de condiciones no salariales, solo tendrán eficacia, si global y anualmente consideradas superasen a la totalidad de este convenio. En caso contrario se consideran absorbidas por las mejoras en él establecidas.

Artículo 10. – Facultades de la dirección de la empresa.

La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo constituyen, con las limitaciones establecidas en el presente convenio y las previstas en la legislación vigente, facultades de la dirección de la empresa. Esta informará al comité de empresa del ejercicio de sus facultades en las materias antes reseñadas.



CAPÍTULO III

JORNADA DE TRABAJO, CALENDARIO LABORAL, HORARIOS, TURNOS
DE TRABAJO, VACACIONES Y MOVILIDAD FUNCIONAL*Artículo 11. – Jornada.*

La jornada laboral anual será de.

Año	2026	2027	2028	2029
Jornada anual	1.748	1.748	1.748	1.748

Se establece un descanso de 15 minutos de bocadillo para los trabajadores/as en régimen de jornada continuada a turnos que se descansará rotativamente en el tramo de hora y media, considerándose este descanso como tiempo efectivo de trabajo.

Tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, cada trabajador/a deberá encontrarse en su puesto de trabajo.

Artículo 12. – Calendario laboral.

A comienzos de cada año se establecerá el calendario laboral de acuerdo a las fiestas oficiales y locales que se establezcan en cada momento.

Al final de cada año, se confeccionará el calendario laboral que definirá el tiempo a trabajar diariamente, en función de puentes, festivos, etc.

Artículo 13. – Horarios y turnos de trabajo.

a) Turno continuo:

Los horarios de trabajo continuo son los que siguen.

– Turno de mañana: 06 horas a 14 horas.

– Turno de tarde: 14 horas a 22 horas.

– Turno de noche: 22 horas a 06 horas.

En sistema ordinario de rotación a tres turnos en turno continuo, se indica que el turno de noche arranca a las 22 horas del domingo.

b) Turno de oficinas y turno normal.

Se establece que, el horario de trabajo tendrá la hora de inicio a las 08 horas, finalizando a las 17 horas, con media hora de descanso, que se realizará entre las 13 y 15 horas, considerando 15 minutos, de esos 30 minutos como tiempo de trabajo efectivo

Igualmente se pacta 45 minutos de flexibilidad a la entrada y/o salida, la solicitud de flexibilidad horaria contemplará en todo caso concreción horaria, con el mismo tiempo para comer e iguales condiciones.

El establecimiento de la flexibilidad horaria será a petición del empleado y la concesión o revocación del mismo estará sujeto a la autorización y/o requerimiento de la dirección de la empresa de acuerdo a la adecuada organización del trabajo.

Los excesos de jornada que se realicen serán compensados en los meses de verano, viernes y vísperas de festivos de acuerdo al calendario laboral.



Artículo 14. – Cuarto turno.

Se acuerda que la empresa tendrá la potestad de implementar un cuarto turno de trabajo que implicará que la plantilla actual desarrolle 19 turnos de trabajo durante una semana.

La empresa preavisará con un plazo de 15 días de antelación tanto el inicio como el fin del 4.º turno indicando el motivo y la estructura necesaria e informará mensualmente al comité de empresa de las necesidades productivas para mantener el 4.º turno.

El preaviso no existirá en el caso que se deba realizar la suplencia de una persona sujeta al 4º turno y haya causado baja por IT/AT .

En la medida de lo posible, el 4.º turno primeramente se realizará con voluntarios.

Este sistema de turnos denominado “cuarto turno” tendrá aparejada las siguientes condiciones.

– Ningún trabajador/a podrá estar asignado al cuarto turno menos de 1 mes ni más de 3 meses de forma consecutiva anuales. Como excepción al límite de tres meses, éste se podrá rebasar por acuerdo voluntario entre partes, teniendo en cuenta que el plazo temporal tiene la referencia de año natural (1 de enero a 31 de diciembre).

– Todo trabajador/a que, durante los años 2026, 2027, 2028, 2029, sea asignado al cuarto turno trabajará una jornada anual de 1.740 en lugar de las 1.748 establecida, es decir tendrá una reducción de 8 horas anuales siempre y cuando haya estado al menos 3 meses en el 4 turno. Asimismo, cualquier trabajador/a que sea asignado al cuarto turno durante los años 2026 y siguientes, trabajará una jornada anual de 1.740 horas frente a las 1.748 establecidas siempre que haya estado al menos tres meses en el 4.º turno.

– Durante el tiempo que un trabajador/a esté adscrito al 4.º turno, expresamente se acuerda que no se le podrá aplicar el sistema de bolsa de horas. Asimismo, en el momento en que el trabajador/a deje de estar asignado al 4.º turno podrá volver a aplicarse la bolsa de horas. No obstante, se acuerda que la bolsa de horas anual se reduzca proporcionalmente en función del tiempo que el trabajador/a haya estado asignado al 4º turno, conforme a la siguiente fórmula. (número de horas de bolsa pactadas en el artículo 24/11 x N.º de meses en cuarto turno). A modo de ejemplo, si un trabajador/a en el 2026 y 2027 hubiera estado asignado al 4.º turno un trimestre, únicamente se le podrá aplicar la bolsa de horas en 41 horas ($56/11 \times 3 = 15$ horas, $56-15= 41$). En el supuesto que para el año 2026 y siguientes existan trabajadores/as que hayan consumido la bolsa de horas y entren en el 4.º turno, las horas correspondientes al exceso se disfrutan en horas de descanso en el año en curso.

– El sistema de rotación acordado para el 2026 para la realización del cuarto turno será el siguiente: 7 tardes de trabajo, 3 de descanso, 7 mañanas de trabajo 2 de descanso 5 noches de trabajo, 4 de descanso, de forma sucesiva. Previo a la firma del calendario laboral y en cualquier caso con una antelación mínima de un mes antes de final de año, la representación de los trabajadores/as comunicará el sistema de rotación.



La representación de los trabajadores/as podrá presentar propuestas de calendario con la nueva rotación, que serán tenidas en cuenta y valoradas por la empresa.

Con el sistema del 4º turno se garantiza que no se trabajarán los sábados por la noche.

– La planificación del calendario tratará de evitar defectos y excesos al final del tiempo de 4 turnos. Los defectos de jornada se compensarán ajustando las salidas de 4.º turno.

– Los días de exceso se disfrutarán a voluntad del trabajador/a atendiendo a las limitaciones marcadas en el calendario laboral y con un plazo máximo de disfrute de tres meses desde la salida del 4.º turno. En caso de existir defecto de jornada a final de año, la empresa perderá el derecho al trabajo de esas jornadas.

– El 4.º turno será a aplicación durante todo el año, sábados, domingos y festivos incluidos en las condiciones aquí pactadas. No obstante, expresamente se acuerda que quedarán exceptuados y, por ello, no se podría aplicar el 4º turno y las condiciones acordadas los siguientes días.

1 de enero.

6 de enero.

1 de mayo.

Día del Curpillós.

29 de junio.

24 de diciembre.

25 de diciembre.

31 de diciembre.

– La duración del 4.º turno será mínima de 3 meses.

Plus de cuarto turno. –

Por cada sábado, domingo o festivo que efectivamente trabaje cada uno de los trabajadores/as asignados al cuarto turno el trabajador/a percibirá un importe bruto de 104,91 euros por día en concepto plus de cuarto turno.

El percibo del citado plus irá aparejado a los trabajos en los turnos ajenos al calendario habitual de la empresa, esto es en los turnos desde las 22:00 horas del viernes hasta las 22:00 horas del domingo y en los turnos de festivo desde las 22:00 horas del día anterior al festivo hasta las 22:00 horas del día del festivo.

El plus de cuarto turno no se devengará en el supuesto de no acudir al trabajo, por ello, la empresa no abonará el plus de cuarto turno a aquellos trabajadores/as que, estando asignados al trabajo en un sábado, domingo o festivo se acojan al derecho de tomarse un permiso retribuido.

Independientemente de lo anterior, el complemento de IT de las bajas se efectuará en base al salario bruto del mes anterior. Por ello, en el supuesto de que un trabajador/a



caiga de baja tras haber trabajado el mes anterior algún sábado, domingo o festivo, no afectará a lo establecido en el artículo 28 y se complementará conforme a la base reguladora de ese mes

El plus de 4.º turno se abonará en la parte proporcional correspondiente en las pagas extraordinarias y vacaciones.

El plus de 104,91 euros se mantendrá durante los años 2026 y 2027, a partir del año 2028 se acuerda que se vea incrementado según los incrementos salariales acordados en convenio colectivo.

Artículo 15. – Vacaciones.

Todo el personal comprendido en este convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas a salario real de 30 días naturales.

El disfrute de las vacaciones se regirá por el calendario laboral acordado cada año, siendo proporcional al tiempo de permanencia en la empresa. El calendario laboral deberá contemplar al menos 21 días naturales consecutivos entre las fechas del 1 de junio al 30 de septiembre.

Artículo 16. – Movilidad funcional.

Se regirá por la legislación laboral vigente, y lo indicado en el artículo 44 del presente convenio.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 17. – Regulación salarial.

Revisión de tablas salariales de 2025, con efectos de 01 de enero de 2026, con un incremento de 200 euros brutos anuales.

Año 2026, incremento salarial del 2,9% desde 01-01-2026, una vez conocido el IPC real cierto del año 2026, revisión en tablas con efecto 01-01-2026 de la diferencia del 2,9% hasta el 3,5%, y si el IPC supera el 3,5% se añadirá a esta revisión el 80% de la diferencia entre el 3,5% al 4%.

Año 2027, incremento salarial de tablas del 2,5% a 01-01-2027, y revisión al IPC real conocido en el 2027, hasta un tope de 3,5%, y si el IPC supera el 3,5% se añadirá a esta revisión el 80% de la diferencia entre el 3,5% al 4%.

Año 2028, incremento salarial de tablas del 2,5% a 01-01-2028, y revisión al IPC real conocido en el 2028, hasta un tope de 3,5%, y si el IPC supera el 3,5% se añadirá a esta revisión el 80% de la diferencia entre el 3,5% al 4%.

Año 2029, incremento salarial de tablas del 2,5% a 01-01-2029, y revisión al IPC real conocido en el 2029, hasta un tope de 3,5%, y si el IPC supera el 3,5% se añadirá a esta revisión el 80% de la diferencia entre el 3,5% al 4%.

Si la suma de los IPC'S finales de cada año de vigencia del convenio, excediera del 15,2%, este porcentaje con un tope máximo del 16%, se consolidará en las tablas salariales finales del 2029 que servirán de base de cálculo para el 2030.



En caso de que la regularización del IPC arrojase un resultado inferior a los incrementos pactados, no se efectuará revisión a la baja alguna, garantizándose los incrementos salariales del 2,9% en 2026, 2,5% en 2027, 2,5% en 2028 y 2,5% en 2029.

Se establece una retribución variable no consolidable de 120 euros/anuales, abonado en dos veces en la nómina de julio y de enero de cada año por importe de 60 euros cada una de ellas, siempre y cuando se haya producido la consecución de los 3 indicadores abajo indicados en el acumulado semestral inmediatamente anterior.

La citada retribución variable llamada prima de indicadores estará asociada al cumplimiento de los 3 indicadores detallados, los cuales a primeros de cada año serán definidos por la dirección de Edscha Burgos y comunicados a toda la plantilla.

Para el año 2026 se definen:

Accidentes: 0 (accidentes de trabajo con baja).

CPM's: 1%.

Productividad: 111%.

Estos índices empezarán a computar a partir de la firma del convenio.

El abono de la citada prima será siempre y cuando se cumplan todos los indicadores en los objetivos establecidos de forma semestral.

Para el resto de años, los indicadores quedarán definidos dentro de los objetivos anuales de la compañía y publicados en los tableros de anuncios.

Artículo 18. – Retribución.

Se realizará según tablas y datos calculados. Cada trabajador/a cobrará de acuerdo con el puesto de trabajo realmente desempeñado.

Artículo 19. – Salario base.

A fin de tener nuestra propia independencia y autonomía respecto del convenio provincial, se incluyen en este convenio, los salarios a recibir, no obstante, «el salario base Edscha Burgos, no será inferior al salario base del convenio provincial del metal de Burgos. En el supuesto de que dicha circunstancia se produjera, se detraería la cantidad necesaria del plus convenio Edscha Burgos, a favor del salario base».

Artículo 20. – De vencimiento superior al mes.

A) Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, de verano y Navidad, las cuales serán de 30 días cada una a salario real, incluyendo el plus de nocturnidad en la proporción en la que se haya realizado en los seis meses en que se genera la paga, haciéndose efectivas el 20 de junio y diciembre respectivamente.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres del año en que se otorgan.

B) Paga de otoño.

Importe lineal será de 130 euros.



Importe por quinquenio 120 euros.

Con esta paga se eliminará el reparto de la participación en beneficios.

Esta paga será efectiva para el personal de plantilla Edscha Burgos.

El abono de la paga de otoño, será el día 20 de octubre de cada año.

Es intención de las partes que esta paga de otoño se amplíe más allá del 31 de diciembre de 2029.

A los trabajadores/as que ingresen o causen baja en la empresa a lo largo del año, esta paga se les abonará proporcionalmente al tiempo de permanencia en la compañía.

Artículo 21. – Antigüedad.

El importe de la antigüedad queda fijado en cantidad cierta por quinquenio y categoría, establecido en las tablas salariales.

El cómputo de la antigüedad se realizará a partir de la fecha de ingreso en la empresa. Las pagas correspondientes a los quinquenios se devengarán en la fecha de cumplimiento del citado quinquenio.

Artículo 22. – Nocturnidad.

Al personal afectado por el turno de noche (de 22 a 6 horas), se le abonará la cantidad cierta establecida en las tablas salariales.

El abono de la nocturnidad se realizará por noche efectivamente trabajada, y tal y como se viene retribuyendo en años anteriores, se incluye en las pagas extras y en las vacaciones.

Artículo 23. – Turnicidad.

Los trabajadores/as afectados por el trabajo a turnos podrán disponer de 8 horas a libre disposición. Fijando un 10% máximo de trabajadores/as que podrán disfrutar a la vez de este día. La recuperación de este día se hará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a.

En cualquier caso, el trabajador/a tendrá que trabajar las horas estipuladas en este convenio.

Artículo 24. – Bolsa de horas.

– Para 2026 y 2027 se establece una bolsa de 56 horas.

– A partir del año 2028 se reduce 16 horas, establecidas en 40 horas. De las 16 horas, en caso de resultar necesarias, 8 horas quedarán supeditadas a una negociación con el comité.

– En el mismo año no se podrán realizar ni descansar más del número de bolsa de horas de ese año, así como tampoco tener acumuladas más del número de bolsa de horas positivas o negativas, teniendo así mismo en cuenta el saldo regularizado al final de año.

– La jornada irregular según el artículo 34.2 del ET será 0%.



El procedimiento para su aplicación será el siguiente:

1. Definiciones.

– Bolsa de horas positivas (HP) serán las horas generadas como consecuencia de las horas realizadas con carácter necesario. Su realización podrá aplicarse los sábados mañana, sábados tarde y domingos mañana. Las horas trabajadas en exceso servirán, en primer lugar, para cancelar las horas negativas si las hubiese. Una vez recuperadas estas las horas que se acumulan en positivo se considerarán adeudadas por la empresa al trabajador/a.

Las HP serán posteriormente descansadas a requerimiento de la empresa, siendo previamente comunicadas al comité de empresa y a los afectados con al menos 48 horas de antelación. Las horas de descanso se utilizarán en primer lugar para liquidar las horas positivas o como medio de ajuste de acuerdo a las circunstancias de la producción.

– Las horas negativas serán las necesarias para evitar, si es posible, la aplicación de un ERTE. Su límite: 48 horas y estará debidamente justificadas por falta de carga de trabajo. Como medida previa a la aplicación de un ERTE, la empresa garantiza las medidas necesarias para la eliminación de ETT's, subcontratas y empresas externas siempre y cuando esta tipología de trabajo pueda ser realizada con el personal en plantilla en Edscha Burgos en ese momento.

2. El número máximo de horas comentado en el artículo 24, a distribuir de forma irregular de acuerdo con la organización de la empresa.

3. La empresa mediante preaviso de 5 días naturales, comunicara en los tablones de anuncios de la planta, los trabajadores/as afectados por la recuperación de horas, las fechas, causa, horarios y cualquier otra información necesaria para llevar a cabo el adecuado cumplimiento del descanso y recuperación. En cualquier caso, se establece que la bolsa de horas se comunicará los viernes a las 14 horas, salvo situaciones excepcionales.

4. Las horas se podrán descansar de lunes a viernes. La empresa en la medida de lo posible establecerá preferencia para generar horas de descanso los lunes y/o viernes a jornada completa preaviso de 48 horas.

5. La realización positiva de las horas se llevará a cabo los sábados mañana y tarde y domingos mañana excepto festivos. La realización de horas en fines de semana se realizará a jornada de completa.

6. No se realizará bolsa de horas en fines de semana precedidos o seguidos de un festivo, así como en igual circunstancia para los puentes y vacaciones.

7. Ningún empleado trabajará más de dos fines de semana consecutivos.

8. Previamente se realizará la bolsa de horas con voluntarios, sino hubiera personal voluntario serán designados por la empresa.

9. Una vez formalizada la bolsa de horas, si la empresa desea sacar de la bolsa a un trabajador/a, ese día se le computará como medio día realizado en bolsa de horas.

10. Cuando un trabajador/a disfrute de un día libre un viernes o el lunes no podrá entrar en bolsa de horas ese fin de semana.



11. La compensación económica será la siguiente.

	2026	2027	2028	2029
Sábado mañana	93	93	93	93
Sábado tarde	103	103	103	103
Domingo mañana	107	107	107	107

– Regularización a 31 de diciembre. Durante el año fiscal el trabajador/a deberá regularizar como mínimo el 50% de las HP generadas mediante dos vías.

– Después de regularizar se pasará al año siguiente con el saldo pendiente positivo, o negativo (en situación negativa a 31 de diciembre no se realizará regularización alguna).

1. Retribuidas económicamente. Se realizará de tal manera que la suma del complemento más la liquidación suponga la cantidad del precio de la horas extra por categoría. Para llevar a cabo la liquidación se realizará siguiendo el orden de tal manera que la generación del primer día de descanso será correlativa al primer día generado. (Ej.: si se trabaja un sábado por la mañana y un sábado por la tarde el primer descanso corresponderá al sábado por la mañana)

2. Descansadas. La compensación con descanso no conllevará abono extra ninguno.

Para el caso de tener generada un número impar de jornadas (ej. : $56/8=7$) de horas positivas, el procedimiento para su retribución o descanso sería el siguiente. Si llamamos «n» al número de jornadas acumuladas de horas positivas, entonces se podrá retribuir o descansar $n-1/2$ jornadas al final del año. Ej.: $56/8=7$. $7-1=6$ jornadas/ $2= 24$ horas a regularizar.

Ejemplos:

56 HP acumuladas; 24 horas disfrutadas. No será necesario regularizar.

56 HP acumuladas; 8 horas disfrutadas. Regularizaría 20 horas (28-8)

56 HP acumuladas; 0 horas disfrutadas. Regularizaría 24 (56/2).

– Si al final del año, el trabajador/a tuviera acumuladas horas negativas, estas pasarían al año siguiente.

– En octubre del año 2029, el comité junto con la dirección de la empresa, decidirán, qué se hace con la bolsa de horas que haya generado cada trabajador/a hasta el momento y que no haya podido ser regularizada.

– A la firma del presente convenio, quedará sin efecto la bolsa de horas del convenio anterior salvo para la recuperación de las horas negativas pendientes de la bolsa anterior.

Artículo 25. – Horas extraordinarias.

Solamente se realizarán horas extras, cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley, y que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestro, pérdida de materias primas o cuyo concepto sea equivalente al de hora extraordinaria estructural.



La compensación económica queda fijada en cantidad cierta por categoría y establecida en las tablas salariales del presente convenio.

Igualmente, las horas extras pueden ser compensadas, a opción del trabajador/a, por tiempo de descanso a razón de 150% si se han generado en días laborables de lunes a viernes y 175% si se generan en sábados, puentes y festivos respectivamente y para su disfrute será necesario el acuerdo con el mando, teniendo en cuenta las necesidades de producción.

También se podrá realizar de una forma mixta compensando hora por hora de descanso más el cobro a razón de 50% si se han generado en días laborables de lunes a viernes y 75% si se generan en sábados, puentes y festivos respectivamente.

Las horas que excedan de la jornada habitual por motivos de viajes, se compensarán hora por hora, bien en disfrute o bien en compensación económica.

Las horas de formación se procurará realizarlas dentro de la jornada laboral si se realizase fuera de la jornada laboral se abonará una cantidad de 15,00 euros, durante la vigencia de dicho convenio, por hora de asistencia.

Artículo 26. – Prima de producción de vacaciones y pagas extraordinarias.

Se abonará la cantidad resultante de aplicar los incrementos salariales pactados en el presente convenio (artículo 17) a la cuantía de 267,47 euros.

Artículo 27. – Ropa de trabajo y material de protección.

La empresa entregará al personal de fábrica dos uniformes de trabajo que se entregarán durante los tres primeros meses del año. Así mismo facilitará el calzado de protección que sea necesario a cada trabajador/a que lo solicite de acuerdo al deterioro del mismo. Para la entrega de un nuevo par de calzado de seguridad será necesaria la entrega del calzado deteriorado.

En la medida de lo posible la empresa mantendrá un stock de varios tipos de botas y números para satisfacer la demanda de botas que se produzca por parte de los trabajadores/as como consecuencia del desgaste de las mismas.

Si un trabajador/a acredita debidamente, una necesidad especial en calzado, la empresa le proporcionará el calzado adecuado incluidas las plantillas.

CAPÍTULO V MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 28. – Incapacidad temporal derivada de enfermedad profesional, accidente laboral, enfermedad común y accidente común.

En caso de I.T. por enfermedad común, siempre que el absentismo laboral por enfermedad sea igual o inferior al 5% en el mes anterior a la fecha de la baja, la empresa abonará como sigue.

<i>Días de baja</i>	<i>Complemento empresa</i>
0 - 3	El 60% del salario
4 - 20	El 40% del salario
21 en adelante	El 25% del salario



Dentro del cómputo del 5% no estará incluido:

- Bajas por maternidad y paternidad.
- Accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- Horas sindicales legalmente establecidas.
- El tiempo que transcurra desde la fecha de solicitud de invalidez.

En caso de que la ratio de absentismo por enfermedad supere el 5%, el comité de empresa podrá recabar la información soporte correspondiente y que objetivamente proceda.

Si el % fuera superior al 5%, solamente se abonará la prestación de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en ese momento.

La baja por accidente laboral se abonará al cien por cien desde el primer día.

Ambas partes, empresa y trabajadores/as, están de acuerdo en la adopción de medidas que tiendan a disminuir el absentismo de naturaleza injustificada o fraudulenta, actuando sobre los supuestos y causas que lo generan.

Artículo 29. – Revisión médica anual.

Todo aquel trabajador/a de nueva incorporación a la empresa pasará previamente por un reconocimiento médico.

Se realizará una revisión médica anual para todos los trabajadores/as, salvo para aquellos en los que no resultando obligatorio, manifiesten por escrito su oposición a la misma. Todo reconocimiento médico conllevará como mínimo, los siguientes análisis y pruebas. Sanguíneo, orina, cardiovascular, pulmonar, auditivo, visual y objetivo no diálisis.

Artículo 30. – Jubilación anticipada.

Las jubilaciones anticipadas, y jubilaciones parciales se regirán por la legislación vigente.

El trabajador/a que desee jubilarse, durante la vigencia temporal cierta de este convenio, a partir de los 63 años, teniendo una antigüedad mínima en la empresa de diez años, la empresa le abonará en concepto de ayuda las siguientes mensualidades de su salario bruto.

Edad (años)	63	64	65	66
Mensualidades	21	18	15	12

Las mensualidades aquí indicadas tendrán un tope máximo de 70.000 euros.

Artículo 31. – Jubilación parcial y contrato de relevo.

En virtud del acuerdo suscrito por Edscha Burgos y comité de empresa en materia de jubilación parcial, y aprobado por el INSS, vigente hasta 31 de diciembre de 2029, se le reconoce a los trabajadores/as el derecho de jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada en las condiciones establecidas en la ley 40/2007, siempre que la normativa esté en vigor. Este derecho se mantendrá vigente hasta 31 de diciembre de 2029.



La comunicación se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de la jubilación parcial.

El porcentaje de la jornada del año en curso que corresponde de trabajo efectivo se podrá acumular en la fecha inmediatamente siguiente al inicio de la jubilación parcial y a jornada completa.

La empresa contratará al relevista mediante contrato indefinido y a jornada completa desde el inicio del contrato de relevo.

Se mantendrá la regulación establecida hasta el 31/12/2029, considerándose prorrogado de año en año, siempre y cuando la legislación permita el mantenimiento de las condiciones acordadas hasta la fecha del 31/12/2029.

En el caso de no prórroga a partir del 1 de enero de 2030, se estará a la disposición vigente en materia de contratos de relevo, adaptándolo a ley actual de jubilación parcial, con coeficiente reductor fijado por la ley en ese momento y reconociendo el derecho del trabajador/a a jubilarse parcialmente.

Artículo 32. – Fondo social.

Con fecha 13 de mayo de 2004 y con el n.º 0003427 ha quedado inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, la Asociación Socio Cultural de Trabajadores/as de Edscha Burgos que desde esa fecha gestionará el fondo social existente, según los estatutos y acta fundacional de la misma en poder del comité de empresa.

Artículo 33. – Póliza seguro de vida.

Durante la vigencia del presente convenio existirá una póliza anual con cargo a la empresa.

Tal póliza tendrá la siguiente cobertura.

a) Año 2026-2029.

– 20.125 euros por fallecimiento.

– 29.140 euros por incapacidad profesional permanente y total o invalidez permanente y absoluta.

– 29.140 euros por muerte a causa de accidente de cualquier tipo.

La póliza será proporcional al tiempo de trabajo, para el personal con jornada inferior a la anualmente establecida.

Se entregará una copia personalizada a cada empleado dentro de los 3 primeros meses del año.

Artículo 34. – Estudios.

Cuando un trabajador/a se encuentre matriculado en un centro oficial para cursar estudios, se adecuará su horario dentro de los horarios establecidos en la empresa, de tal forma que de manera ininterrumpida pueda asistir al curso. Finalizado el mismo o en el periodo de vacaciones, el trabajador/a volverá al turno que tenía.



A efectos de exámenes, si estos coinciden con el horario establecido, la empresa concederá permiso mediante la debida justificación de una hora antes y una hora después de los mismos, y si el examen se produjera fuera de Burgos se concederá el día del examen completo, con justificación posterior de asistencia.

El trabajador/a justificará en todo momento ante la empresa el haber efectuado la matrícula mediante escrito del centro oficial y su posterior asistencia al curso, siempre que se le requiera, así como su rendimiento anual mínimo.

Los referidos cambios de turnos por estudios en ningún caso excederán del 2,50% del total de la plantilla del personal fijo en la empresa y en cada sección o departamento de trabajo nunca serán más de dos los trabajadores/as a los que se les concedería el cambio.

Artículo 35. – Licencias.

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes y por el tiempo que en cada caso se incida. En los casos no reflejados se aplicará el artículo 37 ET.

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 5 días laborales consecutivos por fallecimiento de cónyuge padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos consanguinidad o afinidad.
- c) 1 día laboral en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad, coincidiendo con el hecho causante.
- d) 1 día laboral por traslado de domicilio habitual, coincidiendo con el hecho causante.
- e) 5 días laborables por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- f) En caso de fallecimiento de tíos y sobrinos, ocho horas de permiso para asistir al sepelio, cuando este coincida con el turno de trabajo. El permiso será no retribuido.
- g) Para acompañamiento de cónyuge, hijos y padres a médico especialista hasta 16 horas al año, en seguridad social o medicina privada.
- h) 8 horas a libre disposición del trabajador/a para asuntos propios, abonándose los conceptos fijos. Estas horas no serán computables para el cálculo del porcentaje de los absentismos.

En caso de que un trabajador/a haga uso de alguno de estos supuestos, percibirá su salario íntegro, incluidos todos los pluses y prima de producción, excepto en el apartado h), siempre y cuando el absentismo por este concepto en la MOD no supere el 1% del mes anterior.



En los supuestos a los que se refiere el apartado e), cuando para hacer efectivo el uso del permiso la persona trabajadora realice un desplazamiento superior a 70 km por trayecto y día, el permiso se incrementará en un máximo de dos días laborales adicionales, en todos aquellos casos en los que el hecho causante haya desaparecido sin haber agotado los cinco días laborales previstos en el mismo, con un límite máximo de cinco días laborales de duración total.

Se reconoce a las «parejas de hecho» los mismos derechos que a los casados, siempre que acrediten oficialmente dicha circunstancia.

Las trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses y por voluntad podrán acumular el derecho previsto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores/as en 12 jornadas laborales. El disfrute de acumulación de horas de lactancia se disfrutará después de finalizar el periodo de baja maternal.

Artículo 36. – Permisos no retribuidos.

Los trabajadores/as podrán disponer de permisos no retribuidos, en la forma y condiciones que a continuación se señalan:

a) Se autorizarán un máximo de 4 días de permiso no retribuido descontándose a salario real.

b) El trabajador/a que desee disfrutar del mencionado permiso no retribuido, deberá comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación de, al menos, dos días.

c) El número máximo de trabajadores/as que de forma simultánea pueden disponer de este tipo de permiso será el 3% del total de trabajadores/as, que, en cada caso, exista en la empresa, haciendo extensiva la limitación al cálculo sobre el personal de cada departamento y por cada turno, siguiendo este criterio en aquellos departamentos cuyo número de empleados no permita la aplicación porcentual del 3% general, disfrutará de este permiso no retribuido una sola persona como máximo.

Excepcionalmente podrán concederse permisos de duración superior a lo pactado, previa petición fundada del interesado.

Artículo 37. – Consolidación y estabilidad en el empleo.

Se pacta un grupo de entrada en cada uno de los grupos y categorías para todas las funciones y modalidades contractuales que se mantendrá durante la vigencia de la jubilación parcial pactada en el artículo 31.

Durante el primer año de contrato percibirá un 8%, menos que el grupo funcional y categoría que le hubiera correspondido, toda vez que se valora la importancia del periodo de aprendizaje y adaptación a la cultura de la empresa. A partir del 12 mes percibirá el cien por cien del sueldo correspondiente a sus funciones, siempre y cuando no haya obtenido durante el transcurso de ese tiempo una valoración negativa por parte de su responsable en materia de prevención y productividad.

Para estos trabajadores/as se les computará los periodos de antigüedad con independencia de que hayan prestado servicios en Edscha Burgos, S.A., o a través de empresas de ETT.



Asimismo, cuando por motivos de jubilación parcial un trabajador/a causara baja en la plantilla, será sustituido por otro que en ese momento estuviera contratado, bien temporalmente o a través de ETT., atendiendo a las mejores condiciones de idoneidad del puesto de trabajo. En caso de que la empresa, por circunstancias económicas o productivas, precisara reducir la plantilla, a fin de evitar al máximo posible la reestructuración del personal que presta servicio en Edscha Burgos, se procederá en primer lugar a reducir las contrataciones de ETT. que existiesen, atendiendo a la idoneidad de las personas respecto a la actividad a realizar, en segundo lugar las posibles subcontratas que hubiere, y en tercer lugar los contratos temporales de Edscha Burgos.

La empresa se compromete a que en el caso que hubiera necesidad de contratar personal directamente por la empresa o bien a través de ETT., se dará prioridad al personal que haya estado prestando servicios en la misma con la categoría de entrada, para que en el caso que su perfil encajase en la vacante, se tuviese en primera instancia en cuenta a ese personal siempre y cuando no haya continuado en la empresa por una causa objetiva y cumpla el perfil de puesto vacante solicitado.

CAPÍTULO VI DERECHOS SINDICALES Y VARIOS

Artículo 38. – Comité de empresa.

El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores/as de la empresa para la defensa de sus intereses.

Artículo 39. – Crédito de horas al comité.

Los miembros del comité dispondrán de un crédito horario, en los términos y cuantía establecidos en la legislación vigente.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retributivas de que disponen los miembros del comité a fin de prever la asistencia de los miembros en cursos de formación organizados por su sindicato o institutos de formación. De igual forma los miembros del comité podrán acumular entre sí el máximo legal de horas y hasta dos meses como límite.

Artículo 40. –

Se admite la celebración de asambleas informativas como medio de intercomunicación de los trabajadores/as.

Estas se harán en un número de cuatro al año, y cuando la representación social lo solicite dentro de cada trimestre natural.

La duración máxima será de 30 minutos, quince de los cuales corresponden al descanso para tomar el bocadillo, los otros quince restantes a continuación de dicha interrupción.

Se acepta asimismo con carácter extraordinario una asamblea anual de una hora de duración, debiendo comunicar a la empresa por lo menos con un día de antelación a la celebración de esta asamblea.



Artículo 41. – Cuota sindical.

La empresa podrá recaudar la cuota sindical a los trabajadores/as que lo soliciten.

Los trabajadores/as interesados en la realización de tal operación remitirán a la empresa un escrito en el que expresarán la orden de descuento, su cuantía y sindicato al que pertenecen.

Artículo 42. – Sanciones.

En los despidos y sanciones por faltas muy graves se comunicarán al comité las causas de los mismos, valorándose los descargos en favor del sancionado.

La empresa notificará al comité las sanciones por faltas leves, graves y muy graves que imponga a los trabajadores/as.

Artículo 43. – Medidas de igualdad. Igualdad de oportunidades. Protocolo y medidas LGTBI.

La empresa y el comité de empresa se comprometen a seguir negociando el plan de igualdad junto con el protocolo y medidas LGTBI.

Artículo 44. – Grupos profesionales.

La empresa se compondrá de los grupos que se señalan en el archivo adjunto al presente acuerdo. Dichos grupos se regirán por lo establecido en el presente acuerdo y en lo no dispuesto, por la normativa vigente en cada momento.

La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas y profesionales precisa para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador/a.

La comunicación del cambio de funciones o categoría la notificará la empresa al propio interesado y a la representación colectiva de los trabajadores/as por escrito, indicando la fecha de inicio y de la nueva situación y la causa que la motivan, de igual manera se notificará el cese de dichas funciones. Dicho cambio se propondrá con 15 días de preaviso salvo situaciones de cobertura de suplencias o necesidades urgentes e imprevistas.

Promociones y ascensos. –

Dentro del sistema de clasificación profesional, los ascensos se producen conforme a lo que se establezca en convenio, o en su defecto, en acuerdo colectivo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as. En todo caso, deben realizarse teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador/a en el puesto, así como las facultades organizativas de la empresa. Los ascensos en la empresa deben ajustarse a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres.

Trabajos de grupo profesional superior. –

Todos los trabajadores/as en caso de necesidades técnicas, productivas y organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, podrán ser destinados a funciones o categorías superiores dentro del mismo grupo o grupos



superiores, reintegrándose a su puesto cuando cese la causa que motivó su cambio y con derecho a percibir la diferencia salarial desde el primer día. En cualquier caso, si la movilidad de funciones excediera los límites del artículo 39 se estará a la legalidad vigente.

Cuando un trabajador/a realice durante seis meses consecutivos trabajos de grupo superior, consolidará automáticamente el salario y la categoría en ese grupo profesional.

No obstante, lo expuesto en los párrafos anteriores, en el caso de que un trabajador/a ocupe puestos de superior grupo durante ocho meses alternos, consolidará el salario y la categoría de dicho grupo a partir de este momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de ese grupo.

Lo señalado en el párrafo anterior para consolidación de grupo no será de aplicación ni computará a ningún efecto cuando el trabajo de nivel superior se deba a casos de sustitución por enfermedad, accidente de trabajo, permisos u ocupación de cargos oficiales, en cuyo caso la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

Trabajos de distinto nivel y movilidad transversal en operaciones. –

Dentro de los grupos se establecerán niveles que permiten a los trabajadores/as desarrollarse profesionalmente dentro de cada grupo y ascender a esos niveles en los términos establecidos en el presente acuerdo.

Cuando un trabajador/a realice durante 12 meses consecutivos trabajos de nivel superior o durante 18 meses alternos, consolidará el salario y categoría de dicho nivel a partir de este momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de ese nivel.

Lo señalado en el párrafo anterior para consolidación de nivel no será de aplicación ni computará a ningún efecto, cuando el trabajo de nivel superior se deba a casos de sustitución por enfermedad, accidente de trabajo, permisos u ocupación de cargos oficiales, en cuyo caso la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

Como quiera que, en el sistema de clasificación, en la sección de operaciones se ha distinguido entre el personal de producción y el de utillaje, expresamente se acuerda que la movilidad transversal entre los grupos de utillaje y mantenimiento y producción se registrará por las mismas reglas que los trabajos de distinto nivel.

Trabajos en el mismo nivel. –

En el caso de movilidad funcional dentro del mismo nivel, cuando la movilidad funcional de una categoría sea superior a un año y medio en un periodo de un año natural se consolidará un puesto en dicha categoría y lo hará el trabajador/a que haya ejercido más tiempo dicha categoría. En cualquier caso, si la movilidad de funciones excediera los límites del artículo 39 del ET se estará a la legalidad vigente.



Trabajos de inferior grupo o nivel. –

En la movilidad funcional, en el caso de asignar funciones de inferior grupo o nivel o dentro del mismo nivel se hará de acuerdo con el artículo 39 del ET, conservando el salario de origen, y en caso de realizar trabajo de o a producción, percibirá además la retribución correspondiente, la prima de producción, según el rendimiento obtenido. En cualquier caso, si la movilidad de funciones excediera los límites del artículo 39 del ET se estará a la legalidad vigente.

En el caso que los trabajadores/as asignados a trabajos de inferior grupo o nivel no quieran volver a su puesto de trabajo anterior, pasarán a percibir el importe salarial del grupo o nivel inferior en el que estaban prestando servicios, perdiendo el derecho a volver a su anterior puesto.

En ningún caso se asignarán funciones de inferior categoría por razones de discriminación personal y siempre respetando la dignidad del trabajador/a.

En casos que fuese necesario efectuar movilidad del personal en razón de la capacidad física disminuida del trabajador/a, se procurará que esta se produzca dentro del grupo profesional al que pertenece el trabajador/a y si fuera necesario que ocupara un puesto perteneciente a un grupo inferior, conservara la retribución de su puesto de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se puedan establecer puntualmente en el convenio colectivo en el futuro.

Hasta la negociación del convenio, respetar las tablas salariales actuales. Durante la negociación del convenio las partes se comprometen a tratar de adaptarlas, en la medida de lo posible a los grupos y niveles conforme se establece en la tabla del archivo adjunto y respetando las tablas salariales.

En el caso de los trabajadores/as sometidos a prima de producción que pasen a desarrollar trabajos susceptibles de ser externalizados, en los cuales no se cobre prima de producción se le reconocerá el pago de la prima media durante el tiempo que desarrolle dicho trabajo.

En el supuesto de que un trabajador/a sometido a prima de producción pase a desarrollar trabajos de mismo nivel o superior y/o de grupo superior en el que no se cobre prima de producción, se garantizará el percibo bruto anual del último año del trabajador/a.

A la fecha de la firma del presente acuerdo los trabajadores/as tendrán consolidado el salario y la categoría que ejerzan automáticamente.

Los grupos quedarán del siguiente modo:



NIVEL 2	OPERACIONES			EMPLEADO	
	GRUPO 3				
	RESP. AREA				
	GRUPO 2				
NIVEL 2	PRODUCCIÓN	MANTENIMIENTO- UTILLAJE	NIVEL 2	DELINEANTE 1ª	
	ENCARGADO				
	CONTRAMAESTRE				
NIVEL 1	PREP. MÁQUINAS	OFICIAL 1.ª 1.ª	NIVEL 1	TÉCNICO ORG. 1.ª	OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO
	JEFE DE EQUIPO 1.ª 1.ª				
NIVEL 2	GRUPO 1			GRUPO 1	
	PRODUCCION	MANTENIMIENTO- UTILLAJE			
NIVEL 2	JEFE DE EQUIPO 1.ª 2.ª	OFICIAL 1.ª 2.ª	NIVEL 2	TÉCNICO ORG. 2.ª DELINEANTE 2.ª	OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO DELINEANTE 2.ª 2.ª OFICIAL 2.ª 2.ª ADMTVO
	JEFE DE EQUIPO DE 2.ª TEC. EXPEDICIONES				
NIVEL1	ESPECIALISTA "A"	OFICIAL 2.ª	NIVEL 1	AUX. ORGANIZACIÓN ALMACENERO CONDUCTOR VIGILANTE	AUXILIAR OF. TÉCNICA AUXILIAR ADMINISTRATIVO TELEFONISTA
	CARRETERO	OFICIAL 3.ª SERVICIOS			
	OFICIAL 3.ª PRODUCCIÓN PEÓN		GRUPO 0		
Incorporaciones 1.º y 2.º año, 8% menos que la categoría que le hubiera correspondido					



Disposición final. –

En todo lo no regulado en el presente convenio se estará a lo previsto en las disposiciones legales vigentes actuales o futuras siempre que sus preceptos sean de general aplicación y de Derecho necesario. En su aplicación se tendrá en cuenta la compensación y absorción reguladas en los artículos 8 y 9 del presente convenio.

* * *



ANEXO I

MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD

Siendo el objetivo común de la empresa el servicio y satisfacción de sus clientes directos y, finalmente, del usuario del automóvil y, por tanto, de la calidad de nuestros productos, todos los empleados del taller y oficinas de Edscha Burgos comprometen su responsabilidad en la buena ejecución de su trabajo y el control de la calidad del producto para evitar que se vea afectado por cualquier causa.

Asimismo, todos los empleados se comprometen a colaborar en el mantenimiento de los equipos de los que son usuarios, informando a sus mandos de las anomalías detectadas, colaborando en las tareas de mantenimiento preventivo que les sean asignadas y en la reparación de las averías producidas. A fin de mejorar las aptitudes del personal para este tipo de trabajo, la empresa realizará los cursillos de información y formación que sean necesarios.

A fin de colaborar al máximo en la subsistencia de la empresa, todos los empleados se comprometen a colaborar de forma continuada en la mejora de la productividad.

Se analizarán todos los trabajos que actualmente estén sin analizar (VAO) o analizados de forma provisional (VA) y todos aquellos cuyos métodos operativos sufran modificaciones. En este último caso se acompañará de informe, indicando las causas que han originado la modificación y su alcance.

A tal efecto el personal colaborará para lograr una optimización de la acción a realizar, aplicando el siguiente sistema:

Antes de iniciar el análisis del trabajo, se informará al operario u operarios, si estuvieran presentes, del método operativo que se va a seguir, pudiendo estos aportar aquellas indicaciones que a su juicio lo hicieran más eficaz.

Se aceptará el sistema MTM con un 10% de coeficiente total para cubrir coeficientes de descanso y necesidades personales.

Las incidencias mínimas no serán consideradas, estando englobadas en el coeficiente del 10%.

Cuando cualquier defecto sea repetitivo cuya incidencia suponga más de un 3% o la acumulación de los diversos defectos suponga más de un 5% llevará implícito la concesión del tiempo complementario necesario y la inmediata intervención de los Departamentos técnicos de la empresa para su reparación.

Realizado el análisis, se informará a los operarios y a la parte social de la Comisión de Métodos y Tiempos, a través de sus correspondientes copias del método operativo, en el cual quedará reflejado el tiempo normal que del mismo se deriva, el método analizado y una breve explicación del motivo del análisis.

Para una mejor comprensión por parte del trabajador/a del método operativo, este debe incluir en observaciones: especificar el significado de las siglas utilizadas y evitar abreviaturas.



Añadir en el método esquema organizativo del puesto de trabajo, incluyendo en él: máquina, operario, mesas o caballetes, contenedores, componentes, etc. En este esquema se incluirán las circunstancias principales habidas en el puesto de trabajo cuando fue analizado.

Los tiempos resultantes del estudio serán de aplicación inmediata a partir de las 48 horas de su publicación (a pie de máquina), una vez se inicie el trabajo en serie tras el primer fichaje. No servirán para el cómputo de estas horas los días no laborables (fuera de calendario).

El exigible será siempre el que esté especificado en el método operativo (a pie de máquina) salvo en las actividades recogidas en hojas de coste adicionales.

Si el trabajador/a discrepara con algún tiempo parcial o no estuviese de acuerdo con el análisis de movimientos reflejados en el método operativo podrá reclamar a su inmediato superior cumplimentando el correspondiente «Parte de reclamación». La tramitación del citado parte obligará a la empresa a la revisión del exigible en el plazo de las 48 horas siguientes; ese plazo será improrrogable, salvo en los supuestos de avería de la máquina, finalización de la serie o fuerza mayor. Revisando el exigible inmediatamente después de reiniciar el trabajo en serie.

Si con el resultado del segundo análisis no se estuviese de acuerdo, dicha reclamación pasará a ser estudiada en la Comisión de Métodos y Tiempos.

A fin de que esta comisión funcione de una forma adecuada la empresa proporcionará a dos representantes de los trabajadores/as en dicha comisión la formación necesaria para el completo entendimiento del sistema MTM. Esta formación la deberán poseer al menos dos miembros del comité de empresa.

Durante la tramitación del parte de reclamación el tiempo reclamado seguirá siendo exigible. Si la revisión demostrara que el tiempo reclamado es incorrecto, se liquidará al trabajador/a las diferencias salariales entre lo ya percibido y lo que le hubiera correspondido con el tiempo revisado. Si la empresa incumpliere su obligación de revisión en las condiciones establecidas en el apartado anterior, el trabajador/a percibirá la diferencia salarial entre lo ya percibido y lo correspondiente a la actividad media individual.

Si algún operario modificara el método operativo para un ahorro de tiempo, la empresa incentivaría al mismo en una cuantía que estipularía de acuerdo con el ahorro económico realizado.

Si el puesto de trabajo no se ajusta a lo especificado en el método operativo, el trabajador/a percibirá su prima media.

En el caso de estar trabajando en los grupos de máquina 628 o 654, y se produzca un cambio de puesto de trabajo, por dicho cambio se concederán 3 minutos (0,05 horas) con el objetivo de limpiar el puesto de trabajo.

Cuando un trabajador/a sea cambiado de puesto de trabajo este segundo puesto estará en perfectas condiciones, es decir, según el método operativo.

No se admitirán rendimientos menores al 90 MTM.



Tiempos VAO. –

Serán sustituidos por métodos provisionales que establecerá el Departamento de Métodos y Tiempos; estos serán establecidos en las mismas condiciones de una medición normal. Los Departamentos Técnicos y de Métodos y Tiempos están obligados a establecer el método y el análisis definitivo en el más breve plazo posible.

Clasificación y cambio de puestos de trabajo. –

1. A cada operario se le asignarán unos determinados puestos de trabajo en base a sus aptitudes, y en función de la organización de la producción.

2. En caso de que algún operario sea cambiado a un puesto de trabajo diferente al habitual se aplicarán los criterios siguientes.

a) 1.^a vez (sin práctica).

b) Poca práctica.

Tipificación «poca práctica». –

Se considerará que un trabajador/a tiene poca práctica en un determinado puesto de trabajo, cuando habiendo trabajado con anterioridad en él, haya transcurrido un tiempo comprendido entre seis meses y un año sin haber realizado este trabajo.

Para estos casos de poca práctica se tendrá un tiempo de adaptación equivalente a la mitad del tiempo de adaptación concedido cuando es la primera vez.

Cuando el tiempo de ausencia de un determinado puesto de trabajo sea superior a un año, se considerará como un trabajo nuevo, es decir, como si fuese la primera vez a todos los efectos.

Pago de primas (en puesto de trabajo no habitual).

a) 1.^a vez (sin práctica).

– No se admiten rendimientos menores de 72 MTM (80 REFA).

– Primer día: pagar rendimiento medio.

– A partir del segundo día, del 73 MTM (81 REFA) de rendimiento en adelante sumar 23 puntos con tope de 126 MTM, equivalente a sumar 25 puntos con tope 140 REFA.

b) Poca práctica.

– No se admiten rendimientos menores de 90 MTM (100 REFA).

– 90: sin prima.

– Del 91 MTM (101 REFA) en adelante, sumar 23 puntos con tope en 126 MTM.

Para tiempos comprendidos entre 0,5 horas y 1 hora se actuará de la misma manera que para poca práctica. Para tiempos inferiores a 0,5 horas se abonará la prima media individual.

Tiempos de adaptación. –

Los tiempos de adaptación quedan remitidos al documento interno llamado «Datos oficiales sobre puestos de trabajo».



La empresa se compromete a registrar las modificaciones y comunicarlas al comité de empresa.

Pago de primas por anomalías.

1. Problemas técnicos.

Por fallo abastecimiento (carretillas, grúas, avería de máquina, de útil o falta de material).

Pagar rendimiento medio individual.

En los casos anteriormente señalados, el operario deberá comunicar de forma inmediata a su jefe, el cual le asignará un nuevo puesto de trabajo.

2. Recuperación de materiales.

Defectuosos en el proceso normal o recuperaciones, que requieren un tiempo de recuperación de una o varias fases de trabajo. Si existe negligencia demostrada del operario, recuperación sin cargo –no pago incentivo–.

3. Limpieza de máquinas, equipos o utillajes.

Cuando la limpieza es imprescindible en los medios de producción o necesaria a la empresa, visitas, etc., se pagará la prima media del operario.

4. Causas ajenas a la empresa.

No se pagarán primas de productividad en los casos de fuerza mayor propia.

5. Reuniones del comité.

Solicitadas por la empresa o no, seguirán como en la actualidad –pago incentivo correspondiente–.

Normas de funcionamiento de la Comisión de Métodos y Tiempos. –

En las normas de funcionamiento de la Comisión de Métodos y Tiempos se añadirá.

1. Cuando se produzca el hecho de que varios operarios no lleguen a la actividad óptima del 117 MTM en un determinado puesto de trabajo y en unas condiciones de trabajo normales, este método de trabajo, en caso de no alcanzarse un acuerdo en dicha comisión, será analizado de nuevo a pie de máquina en presencia de un miembro de la representación social de la Comisión de Métodos y Tiempos.

2. La empresa se compromete a que ningún operario de mano de obra directa, en circunstancias normales, se vea perjudicado en su prima de producción/rendimiento habitual como consecuencia del cambio de REFA a MTM.

La empresa y el comité se comprometen a seguir negociando, durante la vigencia del convenio del Nuevo Sistema de Producción basado en EPS (Edscha Production System).

* * *



ANEXO II
CONTRATACIÓN

Se limita el número de personas de ETT al 15% de la plantilla media anual.

Se garantiza el mantenimiento de 130 puestos de trabajo sin tener en cuenta posibles jubilaciones y bajas voluntarias que se pudieran producir, así como despidos disciplinarios considerados procedentes.

* * *

ANEXO III

Tablas salariales 2026

* * *

ANEXO IV
ESTATUTOS FONDO SOCIAL

Los estatutos y el acta fundacional de la misma se encuentran en poder del comité de empresa.

* * *



ANEXO V

NUEVO SISTEMA PARA PAGO PRIMA ADICIONAL

OPERARIOS EN PRODUCCIÓN. –

Durante la vigencia de este convenio, se establece una prima complementaria de producción de carácter mensual, obtenida por todos los trabajadores/as directos e indirectos del proceso productivo, que se distribuirá de forma lineal entre la totalidad de los mismos. Para el cálculo de esta prima será necesario que se cumplan cada mes los siguientes parámetros de productividad.

– Actividad mínima media: 115.

– Tiempo productivo a control mínimo medio: 85%.

Para el cálculo de esta prima adicional, se establece lo siguiente.

1. El cálculo de la prima adicional, se realizará como hasta ahora, de forma individual en función de los resultados obtenidos de cada operario.

2. La suma de primas adicionales de todos los operarios compondrán la base de reparto.

3. El reparto o distribución de esta prima adicional, se hará de forma lineal entre todos los operarios, especialistas de fabricación a partes iguales, desde el 21 del mes de la fecha, al 20 del mes siguiente.

Edscha Burgos mantendrá y respetará este nuevo sistema de reparto lineal de la prima adicional entre todos los trabajadores/as, siempre que se mantengan los resultados actuales de productividad; esto es, que los factores intervinientes, sean igual o superiores a lo fijado.

A) Actividad media de producción controlada, no inferior a 115.

B) Ratio tiempo medio de producción controlada, no inferior al 85%.

Cálculo prima adicional. –

Base del sistema.

a Se crean nuevas «Escala Adicionales» (B1, B2, B3), para el pago de la prima adicional, basada en el tiempo realmente invertido en la «Producción Controlada». Este tiempo debe ser superior al 80% del tiempo fichado globalmente en conceptos varios.

b) Para la aplicación de las escalas adicionales (incremento de prima de producción), es necesario que la actividad de producción media mensual global de cada operario, sea superior al 113.

Procedimiento de actuación.

1. La prima de producción mensual de cada operario, se determinará en función de todos los fichajes realizados durante el mes en control de producción por trabajos diversos. (Fechas consideradas, 21 del mes de la fecha a 20 del mes próximo).



2. Todos los fichajes de tiempos correspondientes a trabajos realizados o paros, quedan agrupados en dos conceptos bien definidos.

a) (TPC) Tiempos a producción controlada: «Exigible establecido», el operario cobra prima de producción en función de la actividad conseguida.

b) (TV) Tiempos varios, paros o trabajos diversos: «Vaos, Pzos, H.C.A., Paros», etc., el operario cobra prima media del mes anterior.

3. El cálculo del ratio sobre tiempo productivo controlado se obtiene: $(TPC)/(TPC + TV)$.

4. Según que este valor sea superior al 80%, se utilizará para el cálculo de la prima de producción correspondiente a cada operario.

Una u otra escala.

– Euros/hora por punto de actividad.

– (B1) TRP > 80%.

– (B2) TRP > 85%.

– (B3) TRP > 90%.

Repercusión económica aproximada, aplicación sistema, distintas escalas, B1; B2; B3; Actividad considerada,

(B1) TRP > 80%

(B2) TRP > 85%

(B3) TRP > 90%

Incr. 8% euros/hora

Incr. 16% euros/hora

Incr. 24% euros/hora

* * *



TABLAS SALARIALES 2026 (200€ +2,9%) Desde 01/01/2026

GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORIA	S. BASE	Salario Día/Mes	P. Convenio	Plus J. Equipo	S.B. Anual	ANTIGÜEDAD (QUINQUENIO)	NOCTURNIDAD	Laborables	NO laborables
GRUPO 1 NIVEL 1 OPERACIONES-PRODUCCIÓN	PEON	53,13 €	D	13,53 €	- €	28.331,63 €	1,55 €	22,59 €	23,38 €	27,51 €
	ESPECIALISTA "A"	53,13 €	D	10,57 €	- €	27.070,74 €	1,55 €	22,59 €	22,01 €	26,14 €
	ESPECIALISTA "B" 1 AÑO	48,92 €	D	9,72 €	- €	24.921,54 €	1,55 €	22,59 €	19,26 €	23,38 €
	CARRETERO Y VARIOS	52,48 €	D	15,35 €	- €	28.828,55 €	1,55 €	22,59 €	23,38 €	27,51 €
	OFICIAL 3ª PRODUCCION	53,80 €	D	14,53 €	- €	29.039,01 €	1,58 €	22,59 €	24,76 €	28,89 €
GRUPO 1 NIVEL 1 OPERACIONES-MANTENIMIENTO	OFICIAL 3ª SERV	53,80 €	D	23,54 €	- €	32.868,24 €	1,58 €	22,59 €	27,51 €	31,64 €
	OFICIAL 2ª	57,20 €	D	17,78 €	- €	31.862,71 €	1,68 €	22,59 €	26,14 €	31,64 €
GRUPO 1 NIVEL 2 OPERACIONES-PRODUCCION	J EQUIPO 2ª	52,48 €	D	17,43 €	10,00 €	29.711,32 €	1,55 €	22,59 €	24,76 €	28,89 €
	J EQUIPO 1ª-2ª	52,48 €	D	19,89 €	10,00 €	30.757,78 €	1,55 €	22,59 €	26,14 €	30,26 €
	TECNICO DE EXPEDICIONES	59,54 €	D	22,64 €	- €	34.926,09 €	1,76 €	22,59 €	28,89 €	34,39 €
GRUPO 1 NIVEL 2 OPERACIONES-MANTENIMIENTO-UTILLAJE	OFICIAL 1ª2ª	59,25 €	D	21,03 €	- €	34.119,32 €	1,76 €	22,59 €	28,89 €	33,01 €
GRUPO 2 NIVEL 1 OPERACIONES	J EQUIPO 1ª 1ª	52,48 €	D	21,28 €	10,00 €	31.348,24 €	1,55 €	22,59 €	26,14 €	30,26 €
	PREPR MAQUINAS	59,54 €	D	22,64 €	- €	34.926,09 €	1,76 €	22,59 €	28,89 €	34,39 €
GRUPO 2 NIVEL 1 OPERACIONES MANTENIMIENTO-UTILLAJE	OFICIAL 1ª1ª	59,96 €	D	22,22 €	- €	34.926,09 €	1,76 €	22,59 €	28,89 €	34,39 €
GRUPOS 2 NIVEL 2 OPERACIONES	ENCARGADO	1.802,81 €	M	1.020,39 €	- €	39.524,86 €	52,99 €	22,59 €	33,01 €	38,52 €
	CONTRAMAESTRE	1.892,82 €	M	936,98 €	- €	39.617,10 €	55,66 €	22,59 €	33,01 €	38,52 €
GRUPO 1 NIVEL 1 EMPLEADOS	CONDUCTOR	1.717,31 €	M	535,53 €	- €	31.539,76 €	50,46 €	22,59 €	26,14 €	30,26 €
	VIGILANTE	1.600,67 €	M	285,11 €	- €	26.400,98 €	47,00 €	47,46 €	22,01 €	26,14 €
	TELEFONISTA	1.600,67 €	M	303,33 €	- €	26.655,95 €	47,00 €	22,59 €	19,26 €	23,38 €
	AUX ADMINISTRATIVO	1.616,05 €	M	351,94 €	- €	27.551,83 €	47,46 €	22,59 €	23,38 €	26,14 €
	AUX OF. TECNICA	1.616,05 €	M	455,73 €	- €	29.004,84 €	47,46 €	22,59 €	23,38 €	27,51 €
	AUX ORGA.	1.616,05 €	M	583,81 €	- €	30.797,94 €	47,46 €	22,59 €	26,14 €	30,26 €
	ALMACENERO	1.616,05 €	M	367,76 €	- €	27.773,30 €	47,46 €	22,59 €	23,38 €	27,51 €
GRUPO 1 NIVEL 2 EMPLEADOS	OFICIAL 2ª 2ª ADMTIVO	1.696,51 €	M	377,28 €	- €	29.032,96 €	50,46 €	22,59 €	23,38 €	27,51 €
	OFICIAL 2ª ADMTIVO	1.717,31 €	M	473,96 €	- €	30.677,77 €	50,46 €	22,59 €	26,14 €	30,26 €
	DELINEANTE 2ª 2ª	1.696,51 €	M	537,76 €	- €	31.279,78 €	50,46 €	22,59 €	26,14 €	30,26 €
	TEC ORGN 2ª	1.717,31 €	M	571,51 €	- €	32.043,54 €	50,46 €	22,59 €	26,14 €	31,64 €
GRUPO 2 NIVEL 1 EMPLEADOS	OFICIAL 1ª ADMTIVO	1.802,81 €	M	671,14 €	- €	34.635,27 €	52,99 €	22,59 €	28,89 €	34,39 €
	DELINEANTE 2ª	1.717,31 €	M	772,17 €	- €	34.852,70 €	50,46 €	22,59 €	28,89 €	34,39 €
	TEC ORGN 1ª	1.802,81 €	M	534,96 €	- €	32.728,74 €	52,99 €	22,59 €	27,51 €	31,64 €
GRUPO 2 NIVEL 2 EMPLEADOS	DELINEANTE 1ª	1.802,81 €	M	826,48 €	- €	36.810,07 €	52,99 €	22,59 €	30,26 €	35,76 €
	ANALISTA	1.802,81 €	M	732,43 €	- €	35.490,52 €	52,99 €	22,59 €	30,26 €	34,39 €



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones y actos administrativos indicados relativos a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse de las resoluciones de Presidencia y actos administrativos indicados, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, Paseo del Espolón, 34, código postal 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

<i>Exp. n.º</i>	<i>NIF/Pasaporte</i>	<i>Acto a notificar</i>	<i>Localidad</i>
2026/17922C	X3808090A	Resolución n.º 2026007441 de 15/06/2026	Valle de Valdelucio
2026/32753Q	3879809P	Resolución n.º 2026008118 de 03/08/2026	Bugedo
2026/30854A	45963546R	Resolución n.º 2026007406 de 03/07/2026	Briviesca
2026/24574W	Z2497369B	Resolución n.º 2026008462 de 12/01/2026	Belorado
2026/25144C	29165966B	Resolución n.º 2026007229 de 03/07/2026	Medina de Pomar

A 14 de septiembre de 2026.

La vicesecretaria general,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

D. José Luis M.^a González de Miguel, secretario general del Instituto Provincial del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, certifica que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos celebrada el día 15 de septiembre de 2026, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Propuesta para la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para el año 2026:

– A entidades locales de la provincia de Burgos con población igual o superior a 1.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes para la nueva construcción, ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2026.

Primero. – Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, por entender acreditada la correcta aplicación de las bases de la convocatoria, una vez ponderados y atendidos los criterios que fueron fijados en la convocatoria de su razón y en la legislación vigente, al no resultar procedente la modificación y valoración de un dato declarado en la solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conocida la resolución provisional.

Segundo. – Aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria para Entidades Locales de la provincia de Burgos con población igual o superior a 1.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes para la nueva construcción, ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2026 teniendo en cuenta que el presupuesto destinado a la convocatoria es de 1.500.000 euros (base 3.1); que los beneficiarios recibirán, inicialmente, por orden de puntuación y hasta agotar el límite presupuestario anterior, el 60% de la inversión solicitada, debiendo aportar el porcentaje restante (40%) la entidad local beneficiaria (base 3.2); que este porcentaje debe modificarse y ajustarse en los casos en los que, con su aplicación, se supera el importe máximo de subvención a conceder (base 3.5). Se relacionan a continuación las entidades locales beneficiarias de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población igual o superior a 1.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes, para la nueva construcción, ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2026, ordenando por grupo de población, con indicación del importe de subvención e inversión a justificar:

– Grupo A: EE.LL. con población entre 1.000 y 2.000 habitantes.

Exped.	Grupo	CIF	Puntos	ENTIDAD LOCAL	proyecto	SUBVENCIÓN I.D.J	Inversión Solicitada
24958H	A	P0905000F	14	BEORADO	Nueva construcción de pista de pádel	89.578,56 €	149.297,60 €
24982L	A	P0912700B	13	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Sustitución de barandilla perimetral y colocación de puertas batientes en campo de fútbol municipal.	12.650,23 €	21.083,72 €



Exped.	Grupo	CIF	Puntos	ENTIDAD LOCAL	proyecto	SUBVENCIÓN I.D.J	Inversión Solicitada
25006C	A	P0921600C	13	MELGAR DE FERNAMENTAL	Cerramientos laterales de pista de pádel	12.798,16 €	21.330,26 €
24974B	A	P0911200D	13	CONDADO DE TREVIÑO	Silo activo: Pista de pádel y Gimnasio municipal	193.860,17 €	323.100,29 €
25014M	A	P0929800A	12	QUINTANAR DE LA SIERRA	Reparación del frontón descubierto (instalación singular)	24.147,83 €	40.246,39 €
24993F	A	P0943900A	12	VILLADIEGO	Mejora del sistema de riego y terreno de juego del campo de fútbol municipal	55.345,72 €	92.242,87 €
24984K	A	P0918000A	11	IBEAS DE JUARROS	Iluminación campo de fútbol	81.926,09 €	136.543,49 €
25009T	A	P0950800C	11	MERINDAD DE RIO UBIERNA	Nueva construcción de sala para gimnasio en el complejo de la estación de ferrocarril de Sotopalacios (fase 1)	200.000,00 €	349.778,96 €
24957V	A	P0902300C	10	ARCOS DE LA LLANA	Cubierta pista de pádel	34.534,17 €	57.556,95 €
25005L	A	P0945200D	10	VILLALBILLA DE BURGOS	Reparación y acondicionamiento pista de tenis	19.232,29 €	32.053,81 €
25010R	A	P0928200E	10	PRADOLUENGO (1)	Reparación y mejora del polideportivo municipal	25.926,78 €	48.279,00 €
Total Grupo A...						750.000,00 €	

(1) Se debe modificar el % de subvención para no superar el límite presupuestario para este Grupo.

– Grupo B: EE.LL. con población superior a 2.000 habitantes.

Exped.	Grupo	CIF	Puntos	ENTIDAD LOCAL	proyecto	SUBVENCIÓN I.D.J	Inversión Solicitada
24959L	B	P0905800I	16	BRIVIESCA	Reparación y conservación de polideportivo municipal: renovación de pavimento de pista, reparación de instalación calefacción	200.000,00 €	457.373,03 €
25004H	B	P0921400H	14	MEDINA DE POMAR	Reparación de instalaciones en piscina climatizada	47.330,76 €	78.884,60 €
24991M	B	P0942200G	13	VALLE DE MENA	Proyecto básico y de ejecución de campo de fútbol 11 de hierba artificial en polideportivo municipal de Villasana de Mena	200.000,00 €	734.530,85 €
24999J	B	P0919700E	13	LERMA	Obras de reforma de anexo a campo de fútbol municipal con césped artificial sin relleno	200.000,00 €	543.631,58 €
25008E	B	P0947300J	12	VILLARCAYO (2)	Campo de fútbol "el soto" modernización y mejora de accesibilidad	102.669,24 €	332.395,05 €
Total Grupo B...						750.000,00 €	

(2) Se debe modificar el % de subvención para no superar el límite presupuestario para este Grupo.

Tercero. – Establecer el siguiente orden de reservas para, en su caso, aplicar las bajas que se puedan producir.

– Reservas Grupo A.

	Exped.	Grupo	CIF	Puntos	ENTIDAD LOCAL	proyecto	SUBVENCIÓN I.D.J	Inversión Solicitada
R1	25003V	A	P0944700D	9	VILLAGONZALO PEDERNALES	Gradas en campo de fútbol	114.816,87 €	191.361,45 €
R2	24960C	A	P0907700I	9	CARDEÑAJIMENO	Nueva construcción pista de pádel	51.949,57 €	86.582,62 €

– Reservas Grupo B.

	Exped.	Grupo	CIF	Puntos	ENTIDAD LOCAL	proyecto	SUBVENCIÓN I.D.J	Inversión Solicitada
R1	24988W	B	P0933200H	11	ROA DE DUERO	Reparación y conservación instalación polideportivo los Nogales	116.199,93 €	193.666,55 €
R2	24971P	B	P0929000H	11	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	Obras de ampliación de los vestuarios del polideportivo municipal de Quintanadueñas	200.000,00 €	379.773,63 €



Cuarto. – Requerir la obligatoriedad de redactar y presentar proyecto de ejecución visado, por el objeto y naturaleza de las obras, además del resto de documentación exigida para la justificación de la subvención, a las siguientes entidades locales beneficiarias.

ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	LERMA
ARCOS DE LA LLANA	MERINDAD DE RIO UBIERNA
BEORADO	ROA DE DUERO
BRIVIESCA	VALLE DE MENA
CARDENAJIMENO	VILLAGONZALO PEDERNALES
CONDADO DE TREVIÑO	VILLARCAYO

El proyecto descriptivo de la obra por importe de la inversión aprobada, deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria, para que su tramitación (emisión del informe de Supervisión, aprobación y exposición pública por la entidad beneficiaria,...) permita cumplir el plazo establecido en la base 11.1.

Quinto. – Satisfacer las cantidades a las que se refiere el punto primero, con cargo a la aplicación 3420/76200/11.7 del presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el cual existe crédito para esta finalidad.

Sexto. – Publicar la presente resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 1. B) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se traslada a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, celebrada el día 10 de septiembre de 2026, se aprobó la resolución de concesión de las subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, convocatoria 2026:

«8.1. – Expediente 2026/00019755J – modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de agosto de 2026 y resolución de la convocatoria de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, 2026.

Visto el expediente de referencia, en el que consta informe de fecha 8 de septiembre de 2026, por el que se advierte de la existencia de un error material en la resolución de concesión de las subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos con población inferior a 1.000 habitantes 2026, aprobada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo de 13 de agosto de 2026 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de septiembre de 2026), error que, conforme al artículo 109.2 de la LPACAP, debe rectificarse.

Por ello, procede la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de agosto de 2026, en el sentido de incluir la solicitud de la señora Sancho Romo, que no había sido considerada, dando cuenta a la comisión informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural en la próxima sesión que se celebre.

Así, respecto a la propia resolución de concesión, la base séptima de la convocatoria establece dos líneas de subvención:

- Una primera línea de carácter preferente dirigida a las farmacias de viabilidad económica comprometida (VEC), reconocidas conforme a la Orden SAN/339/2013, de 9 de mayo, modificada por la Orden SAN/626/2023, de 11 de mayo, de la Consejería de Sanidad de Castilla y León.

- Una segunda línea, subsidiaria, orientada a oficinas de farmacias no declaradas VEC.

Con fecha 13 de julio de 2026, el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, órgano instructor de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el punto 2 de la base décima y a la vista del certificado emitido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos sobre las oficinas de farmacia reconocidas como VEC por la Junta de Castilla y León para el año 2026, ha dictado informe en el que formuló la propuesta de resolución definitiva, al no figurar en procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, informe y propuesta modificados por informe de 7 de septiembre de 2026.



Según consta en el expediente, una vez realizada la rectificación citada anteriormente, debe indicarse, que se han recibido 49 solicitudes, 11 de la primera línea y 38 de la segunda.

Una de las solicitantes no tiene el domicilio fiscal en ningún municipio de la provincia de Burgos a la fecha de la solicitud, tal como se establece en la letra b) de la base cuarta, por lo que no cumple los requisitos establecidos y debe denegarse.

Se hace constar de forma expresa que, de la documentación que obra en poder del órgano instructor, el resto de las 48 solicitudes recibidas cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria a esta fecha, por lo que se proponen como beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava, el total del crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente manera:

– En primer lugar, se concederá un importe de 2.700,00 euros a cada una de las solicitudes correspondientes a farmacias VEC que cumplan con todos los requisitos.

Conforme al certificado emitido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos citado anteriormente, son 11 las oficinas de farmacias declaradas como VEC para el año 2026. Supone un importe total de 29.700,00 euros.

– El importe de crédito restante una vez concedida la subvención a las farmacias VEC se distribuirá entre las solicitudes de oficinas de farmacia no VEC presentadas que cumplan con todos los requisitos, a partes iguales entre todas ellas hasta agotar el crédito presupuestario.

Así, tras conceder el importe indicado en el punto anterior, el crédito restante, que asciende a 70.300,00 euros, se debe distribuir por partes iguales entre las 37 solicitudes presentadas que corresponden a oficinas de farmacias no VEC, correspondiendo a cada una de ellas un total de 1.900,00 euros.

En el expediente, según informe de fecha 8 de septiembre de 2026, constan todos los solicitantes en cada una de las líneas de subvención, expresándose en el mismo la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como la denegación a la solicitante que no cumplía los requisitos establecidos.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 8 de septiembre de 2026.

Asimismo, tras consulta al Servicio de Recaudación que obra en el expediente, todos los solicitantes que se proponen se encuentran al corriente de pago de todas sus obligaciones, incluidas las de reintegro de subvenciones, con la Diputación de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Modificar el acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 13 de agosto de 2026, de resolución de la convocatoria de subvenciones para el apoyo a farmacias rurales ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ejercicio 2026.



Esta modificación conlleva la anulación de los documentos contables de la fase D correspondientes al anulado.

Segundo. – Aprobar la disposición del gasto por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 97/4390/47902/8.5 del presupuesto general 2026 de la Diputación Provincial de Burgos, distribuyendo dicho crédito de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Tercero. – Tener por presentadas 49 solicitudes, 11 de ellas correspondientes a la línea de subvención VEC, 38 a la línea de subvención no VEC, una de las cuales no cumple los requisitos exigidos, por lo que debe denegarse.

Cuarto. – Rectificar la resolución de concesión correspondiente a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes 2026, a la vista del informe técnico de valoración y, en su caso, del dictamen favorable de la Comisión de Comercio, Consumo y Empleo Rural, en los términos siguientes:

A) Conceder la subvención de apoyo a las farmacias de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes 2026, en la línea VEC a los siguientes beneficiarios:

CONCESIONES SUBVENCIONES A FARMACIAS RURALES 2026: LÍNEA VEC					
Nº	SOLICITANTE	PTS	DNI	POBLACIÓN FARMACIA	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	MARÍA DEL MAR GÓMEZ CABRERA	30872K	***9187**	GUMIEL DE MERCADO	2.700,00 €
2	ENCARNACIÓN ASENJO MARTÍN	32230E	***9121**	REGUMIEL DE LA SIERRA	2.700,00 €
3	MARÍA MERCEDES ONTIYUELO PARADA	32279W	***7180**	QUINTANILLA VIVAR	2.700,00 €
4	JOSÉ IGNACIO HERNANDEZ FRANCÉS FERNÁNDEZ DE LA PUENTE	32311B	***6837**	BARBADILLO DEL PEZ	2.700,00 €
5	ESTHER MARTÍN DE VALMASEDA GUIJARRO	32378D	***1992**	LA HORRA	2.700,00 €
6	SHEILA UBIERNA MORADILLO	32413K	***1220**	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	2.700,00 €
7	BLANCA ISABEL ALONSO CANO	32525H	***0603**	ARLANZON	2.700,00 €
8	MARÍA LUISA BENITO BARRIUSO	32539D	***8839**	VILLALBA DE DUERO	2.700,00 €
9	MERCEDES NAVARRO GONZÁLEZ	32629F	***9586**	SANTIBÁÑEZ-ZARZAGUDA	2.700,00 €
10	MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN CALDERÓN	32703N	***4035**	PEDROSA DE DUERO	2.700,00 €
11	MARÍA NATIVIDAD PÉREZ MANRIQUE	32767F	***1791**	FRÍAS	2.700,00 €
IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO					29.700,00 €



B) Conceder la subvención de apoyo a las farmacias de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes 2026, en la línea de subvención no VEC a los siguientes beneficiarios:

CONCESIONES SUBVENCIONES A FARMACIAS RURALES 2026: LÍNEA NO VEC					
Nº	SOLICITANTE	EXPT.PTS	DNI	POBLACIÓN FARMACIA	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	JIMENA SAIZ DÍAZ	30727Z	***7378**	SANTA MARÍA DEL CAMPO	1.900,00 €
2	CRISTINA LÁZARO HERRERA	30835F	***0653**	MORADILLO DE ROA	1.900,00 €
3	JOSEFINA RUIZ MAMBRILLA	30843S	***1913**	PAMPLIEGA	1.900,00 €
4	JOSÉ MARÍA CANALES CUESTA	30850E	***0579**	COVARRUBIAS	1.900,00 €
5	MARÍA ROSARIO ÍÑIGO ULLOA	31950H	***4501**	SANTO DOMINGO DE SILOS	1.900,00 €
6	REBECA CEREZO MONTEJO	31955T	***2161**	CUBO DE BUREBA	1.900,00 €
7	YOHANA CORTÉS PEÑA	31957W	***0752**	FUENTECÉN	1.900,00 €
8	MARÍA DEL CARMEN ANGULO ROSA	31971Q	***8359**	FUENTESPINA	1.900,00 €
9	LARA ORTIZ TORRES	32078P	***7095**	CASTRILLO DE LA VEGA	1.900,00 €
10	ALEJANDRO YENES VARELA	32130Z	***6672**	VILLALMANZO	1.900,00 €
11	MARÍA JOSEFA JIMENO SÁNCHEZ	32152J	***2055**	PEÑARANDA DE DUERO	1.900,00 €
12	SUSANA ABAB MAMBRILA	32187W	***1456**	OLMEDILLO DE ROA	1.900,00 €
13	ANA ACOSTA DEL RIVERO	32197N	***0795**	SASAMÓN	1.900,00 €
14	JUAN LUIS ROM VALLVERDU	32206K	***5159**	SONCILLO	1.900,00 €
15	FRANCISCO SENA GONZÁLEZ	32217D	***2948**	CEREZO DE RÍO TIRON	1.900,00 €
16	CRISTINA VILLEGAS ÁLVAREZ	32238F	***8818**	ARIJA	1.900,00 €
17	NOEMÍ MARCOS URTURI	32248V	***5446**	MONASTERIO DE RODILLA	1.900,00 €
18	CARLOS ROL GÓMEZ	32260Y	***1564**	HUERTA DE REY	1.900,00 €
19	AGUSTÍN JABONERO CALLEJO	32302W	***0273**	ZAZUAR	1.900,00 €
20	LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ PÉREZ	32348W	***8654**	TARDAJOS	1.900,00 €
21	MYRIAM LINARES HERNÁNDEZ	32368E	***2403**	MILAGROS	1.900,00 €
22	IGNACIO MARTÍNEZ IRIARTE	32446P	***9849**	SEDANO	1.900,00 €
23	LETICIA TIELVE DÍEZ	32450N	***7713**	PALACIOS DE LA SIERRA	1.900,00 €
24	ITZIAR CALLEJA SETIÉN	32549L	***4458**	QUINTANA-MARTÍN GALÍNDEZ (VALLE DE TOBALINA)	1.900,00 €
25	ÁNGEL JAVIER GATO VIZÁN	32687L	***6797**	SOTRESGUDO	1.900,00 €
26	MARÍA DOLORES CORBALAN TUTAU	32720Y	***3258**	CASTROJERIZ	1.900,00 €
27	BEATRIZ GÓMEZ HERNÁNDEZ	32735K	***7520**	ESTÉPAR	1.900,00 €
28	MARÍA ÁNGELES BENITO FERNÁNDEZ	32756L	***5930**	VILVIESTRE DEL PINAR	1.900,00 €
29	RAQUEL SIMÓN GONZÁLEZ	32773J	***0410**	SOTILLO DE LA RIBERA	1.900,00 €
30	MILAGROS GARCÍA PUENTE	32939H	***7712**	TRESPADERNE	1.900,00 €



CONCESIONES SUBVENCIONES A FARMACIAS RURALES 2026: LÍNEA NO VEC					
Nº	SOLICITANTE	EXPT.PTS	DNI	POBLACIÓN FARMACIA	IMPORTE SUBVENCIÓN
31	MARÍA LUISA NÚÑEZ MARTÍNEZ	32957J	***5802**	VADOCONDES	1.900,00 €
32	CARMEN HERRERO DÍEZ DEL CORRAL	33041M	***6673**	POZA DE LA SAL	1.900,00 €
33	MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ GÓMEZ	33047B	***2196**	TORDOMAR	1.900,00 €
34	MARÍA CONCEPCIÓN SANTOS ÁLVAREZ	33056C	***5957**	LOS BALBASES	1.900,00 €
35	MARGARITA MOZO GUTIÉRREZ	33091D	***2052**	TORRESANDINO	1.900,00 €
36	FELISA DEL CARMEN BARBERO ONTAÑÓN	33096Z	***6053**	BARBADILLO DEL MERCADO	1.900,00 €
37	LARA SANCHO ROMO	40771F	***0654**	SAN MAMÉS DE BURGOS	1.900,00 €
IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO					70.300,00 €

En relación con lo dispuesto en el segundo párrafo del punto c) de la base cuarta de la convocatoria, que establece que no podrán ser beneficiarios quienes no estuvieran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de Diputación, se manifiesta expresamente que no consta que ninguno de los beneficiarios tengan pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones (consta en el expediente la respuesta del Servicio de Recaudación en este sentido), habiendo sido justificada en su totalidad la convocatoria precedente.

C) Denegar la subvención de apoyo a las farmacias de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes 2025, en la línea de subvención no VEC a los siguientes beneficiarios:

DENEGACIONES SUBVENCIONES A FARMACIAS RURALES 2026 Y MOTIVO DE DENEGACIÓN					
Nº	SOLICITANTE	EXPT. PTS	DNI	POBLACIÓN FARMACIA	MOTIVO DENEGACIÓN
1	MARÍA SOFÍA MAFFEI	33142Z	***4459**	TÓRTOLES DE ESGUEVA	Incumplimiento punto b) de la base cuarta: domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia de Burgos, en el momento de la solicitud.

El presente acuerdo está condicionado a la realización de los documentos contables de la fase D correspondientes, una vez anulados los referidos en el punto primero.

Quinto. – Dar cuenta a la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural en la próxima sesión que se celebre.

Sexto. – La resolución que se dicte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la base decimoséptima de la convocatoria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso



contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 15 de septiembre de 2026.

La vicesecretaria general,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Información pública del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2026 relativo a la aprobación inicial del proyecto técnico de acondicionamiento del borde sur de la parcela B3 del Sector V-1 (calle Trigales), para ejecución de remate de viario público, redactado por Estudio MRA, S.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo:

En la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda se tramita el expediente 167/2000 GEU-FOM relativo a proyecto técnico de acondicionamiento del borde sur de la parcela B3 del Sector V-1 (calle Trigales) promovido por Arquira Homes.

Con fecha 20 de agosto de 2026, se emite informe por el jefe del Departamento Jurídico y del Suelo cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. – Con fecha 28 de mayo de 2026 y número de registro de entrada 45871 se presenta en el Ayuntamiento de Burgos el documento «Proyecto técnico acondicionamiento del borde sur de la parcela B3, calle Trigales», redactado por Estudio MRA, S.L. y firmado por el arquitecto Marcos Rico García-Inés.

Segundo. – Con fecha de 10 de junio de 2026, el ingeniero técnico de Obras Públicas de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos emite el siguiente informe favorable, del que resulta que el mencionado proyecto cumple con los requisitos técnicos y su ejecución resulta necesaria a los fines que en el mismo se describen.

«INFORME

Como consecuencia de la recepción final del proyecto de urbanización del Plan Parcial Sector V1 / P.P. V1 en Villímar, Burgos y, a tal efecto y según consta en el informe del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos de fechas 20 de enero de 2010, 3 de junio de 2010 y 3 de agosto de 2010, se indica la necesidad de actuar en ámbito estrictamente externo a la delimitación del Plan Parcial pero colindante (calles Alondra y Trigales) que viene impuesta por la necesidad de dotar a todo el frente sur de la parcela B3, perteneciente al sector, de los condicionantes de solar en los términos definidos en el artículo 24, apartados 1 y 3 del Reglamento Urbanístico de Castilla y León.

La parte correspondiente a la calle Alondra ya quedó ejecutada hace algunos años, y el presente documento actualiza a las necesidades municipales actuales de la parte correspondiente a la calle Trigales, para conexión de la calle Valdibáñez con la calle El Caballero de Olmedo. Además, incorpora la solución de canalización de los vertidos de aguas pluviales y fecales que se producen actualmente sobre la parcela B3 al no estar urbanizado precisamente el tramo como consecuencia de no haber ejecutado la expropiación requerida.



El presente documento se presenta por el compromiso que adquirió la propiedad de la parcela B3, tal y como se refleja en el estudio de detalle EXP 16/2022 PLA-FOM, que se comprometió a la actualización del documento técnico que definiera de las actuaciones a realizar para la conexión entre la calle Valdibáñez y la calle El Caballero de Olmedo conforme a las alineaciones definidas en el ED. Este estudio de detalle varió las alineaciones en la zona suroeste de la parcela B3 y con el proyecto presentado se describen y valoran las obras necesarias para la urbanización de este viario.

Se estima un periodo de ejecución de 3 meses y el presupuesto del proyecto presentado asciende a la cantidad de 213.114,42 euros, IVA incluido.

Se informa que la Junta de Compensación del Sector Villímar-1, en cumplimiento de sus obligaciones pendientes para la recepción final de las obras de urbanización del Sector, ya avaló y depositó en metálico en el año 2020 la ejecución de estas obras, incluso la eventual apertura de procedimiento de expropiación cuyo coste estimado fue de 210.800 euros.

Existe una porción de terreno que está pendiente de obtención por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, que figura en el anejo de expropiación, por lo que deberá iniciar un procedimiento expropiatorio de una porción de la parcela catastral 6212507VM4961S. El coste estimado para la expropiación de los 160,35 m² necesarios para la ejecución de este proyecto es de 34.300,71 euros.

La suma del importe previsto en la expropiación (34.300,71 euros), más el importe del presupuesto de ejecución de la obra sin IVA (176.127,62 euros), asciende a la cantidad de 210.428,33 euros, que es inferior a los 210.800 euros que depositó en metálico en el Ayuntamiento de Burgos para la ejecución de estos trabajos.

De conformidad con el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, en relación a la supervisión del proyecto, se informa, desde el Departamento de Infraestructuras de la Gerencia de Fomento, que el proyecto de referencia ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación. Además, el citado proyecto contiene toda la documentación necesaria para tramitar un proyecto de obras municipal, encontrándose correctas las soluciones adoptadas.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el presente proyecto de obras para su aprobación».

Tercero. – El día 2 de abril de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León número 64, el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos el día 15 de marzo de 2024, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle en la parcela B3 resultante del proyecto de compensación de la U.A. Villímar 1 PPV1 de Burgos, en el que se ajustan las alineaciones y el viario en un pequeño tramo de la calle Valdibáñez en su intersección con la calle Caballero de Olmedo, según resulta de la siguiente imagen del documento.



ESTADO PROPUESTO_ESTUDIO DE DETALLE



ESTADO PROPUESTO

COTAS	
A-B	20,07
B-C	14,18
C-D	19,25
D-E	9,50
E-F	15,45
F-G	16,49

COORDENADAS UTM	
X	Y
A	446065,97 4691010,56
B	446048,43 4691011,85
C	446034,29 4691000,80
D	446018,34 4690990,03
E	446023,65 4690982,15
F	446036,47 4690980,81
G	446052,83 4690982,82

— Alineación Estudio de Detalle
— Alineación PGOU de Burgos

Por otra parte, en el apartado 2.7 del citado estudio de detalle dispone que la ejecución de las obras de urbanización pendientes correspondientes al tramo de calle Valdibáñez en su encuentro con calle Caballero de Olmedo, así como la expropiación del suelo necesario para ejecutar dichas obras es responsabilidad del Ayuntamiento de Burgos, con cargo a la cantidad de 210.800 euros que fue entregada por la Junta de Compensación del Sector V1 al Ayuntamiento de Burgos para llevar a cabo dicha expropiación y urbanización de referido tramo de calle, tal y como establece dicho apartado del estudio de detalle.

2.7. Actuaciones para la urbanización del entorno del borde sur de la Parcela B3.

Para garantizar que el borde sur de la parcela B3 quede completamente urbanizado, resulta necesario realizar una serie de actuaciones de urbanización que, en su día, se quedaron sin ejecutar y que quedaron garantizados con el depósito de 210.800 € presentado en sede municipal por la extinta Junta de Compensación vinculado a este fin (Exp-167/00 urbanismo). Estas actuaciones quedan descritas a continuación, señalando además en quien recae la responsabilidad de su ejecución.

- a) **Expropiación** parcial de la parcela catastral 0212507VM4961S para la obtención del suelo necesario para poder concluir la urbanización del tramo final de la Calle Valdibáñez en su intersección con la Calle Caballero de Olmedo.

La Junta de Compensación del Sector V1, hizo entrega al Ayuntamiento de la cantidad de 210.800€ con objeto de llevar a cabo la expropiación y urbanización de ese tramo de calle en el año 2016.

RESPONSABILIDAD: Ayuntamiento de Burgos

- b) **Urbanización del tramo de calle Valdibáñez** en su encuentro con calle Caballero de Olmedo.

La junta de Compensación del Sector V1 tramitó un proyecto de urbanización dentro del expediente municipal 167/00 de urbanismo, que fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de noviembre de 2010.

Como el presente ED, para facilitar la gestión y ejecución municipal, modifica la alineación de la calle en dicho tramo, el promotor del ED se compromete a **adaptar** el diseño y trazado de la urbanización conforme a las nuevas alineaciones definidas con el ayuntamiento en el presente ED.

ARQURA HOMES, FAB presentará -Documentación Técnica- para definir la ejecución del TRAMO FINAL DE LA CALLE VALDIBAÑEZ conforme a la nueva alineación.

RESPONSABILIDAD: Ayuntamiento de Burgos. EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES A DICHO TRAMO DE CALLE.



Cuarto. – Con fecha 12 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos aprobó un documento denominado «Proyecto técnico de acondicionamiento del borde sur de la parcela B3 del Sector V-1 (calle Trigales)» promovido por Arqura Homes FAB y redactado por Estudio MRA, S.L. según documentación presentada en el Ayuntamiento de Burgos el día 2 de septiembre de 2024.

Quinto. – El nuevo documento del «Proyecto técnico acondicionamiento del borde sur de la parcela B3 (calle Trigales)» presentado el 28 de mayo de 2026, modifica, a requerimiento de los servicios técnicos municipales, el anteriormente aprobado el día 12 de septiembre de 2024, para la corrección de los importes en que dicho proyecto cuantificó las obras a realizar con cargo al mismo.

Sexto. – La presentación de este documento obedece al compromiso que en su día asumió la Junta de Compensación del Sector Villívar-1, para responder de sus obligaciones pendientes a fin de realizar la recepción final de las obras de urbanización del sector, salvo el referido borde sur de la parcela B3, en la calle Trigales, cuya ejecución pasó a ser responsabilidad del Ayuntamiento de Burgos a partir de aquella recepción, con cargo al valor en que se cuantificó el importe de las obras de urbanización pendientes, de 176.127,62 euros según presupuesto de ejecución de obra sin IVA, más 34.300,71 euros relativos a costes de expropiación de una superficie de 160,35 m² de suelo sobre parcela de propiedad privada, necesarios para prolongar el viario público desde la calle Trigales hasta su conexión con las calles Valdibáñez y Caballero de Olmedo, en total, 210.800 euros de coste estimado.

Dicha cantidad de 210.800 euros consta depositada en la Tesorería Municipal según documento contable número 1202100019657.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2.7 del estudio de detalle aprobado día 15 de marzo de 2024 antes referido, procede considerar que un hipotético incremento de los costes de expropiación o de ejecución de las obras de urbanización definidas en el Proyecto por encima de esa cantidad serán a cargo del Ayuntamiento de Burgos.

Séptimo. – El proyecto describe las obras que es preciso ejecutar para actuar en el ámbito externo a la delimitación del Plan Parcial V-1 Villívar colindante con este (calles Alondra y Trigales), con el fin de dotar de la condición de solar al frente sur de la parcela B3, perteneciente al referido sector, para conexión de la calle Valdibáñez con la calle El Caballero de Olmedo y dotar de canalización de vertidos de aguas pluviales y fecales que se producen actualmente sobre la citada parcela B-3.

El documento se redacta por encargo de Arqura Homes FAB, propietario de la citada parcela B-3 para que, una vez presentado en el Ayuntamiento de Burgos, este lo haga suyo e impulse de oficio la tramitación como promotor de la ejecución de las obras descritas.

Octavo. – En él se establece que la ejecución de dichas obras requiere expropiar la porción de suelo antes indicada, de 160,35 m² de superficie de la parcela con referencia catastral 6212507VM4961S, para su destino a viario público municipal según ordenación establecida en el Estudio de Detalle para la modificación de la ordenación detallada en el ámbito de la parcela B3 del P.P. Villívar, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024.



A este respecto, en el apartado 4 de la memoria del documento «Ámbito de la urbanización», se indica lo siguiente:

«Las obras definidas en el presente documento se refieren a la urbanización del tramo final de la calle Trigales para la conexión de la calle Valdibáñez con la calle Caballero de Olmedo. Hay una porción de terreno que está pendiente de obtención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por lo que deberá iniciar un procedimiento expropiatorio de parte de la parcela catastral 6212507VM4961S».

Noveno. – El proyecto incluye una relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación:

Parcela con referencia catastral 6212507VM4961S y número de finca registral 43.489 del Registro de la Propiedad número 3 de Burgos.

– Superficie según medición Topográfica Cartográfica:	632,09 m ²
– Superficie de Catastro:	830,00 m ²
– Superficie afectada:	160,35 m ²
– Superficie restante:	471,74 m ²

Afección parcial. La superficie a expropiar está clasificada en el PGOU de Burgos como suelo urbano consolidado-sistema local.

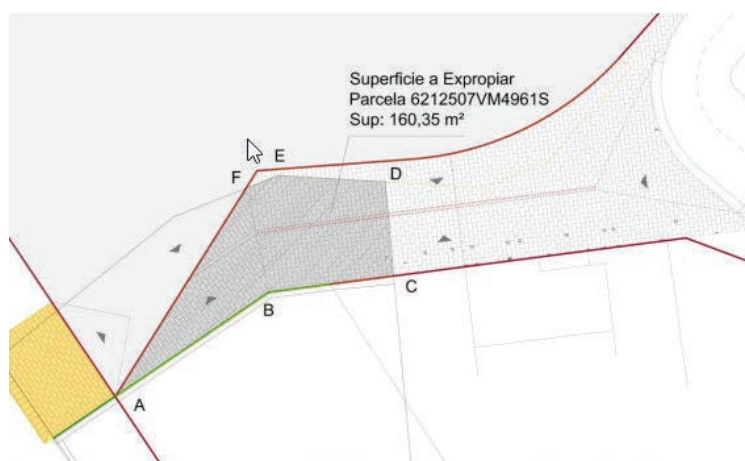
– Propietarios afectados:

Engracia Herranz Martínez y Virginia Mata Herranz, titulares de un 39% de la propiedad.

Virginia Mata Herranz, titular de un 52,83% de la propiedad.

José Luis Mata Pedrosa, titular de un 8,17% de la propiedad.

Medición sobre plano de la superficie a expropiar:





Décimo. – El artículo 42.2 del R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece:

«2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación».

En sentido similar, el artículo 184 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León dispone:

1. La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, una vez publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León conforme al artículo 175, implica:

a) La declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en los mismos.

b) La necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres.

2. Entre los bienes citados en el apartado anterior deben entenderse incluidos tanto los que deban ser materialmente ocupados por las obras previstas, como los que resulten necesarios para asegurar su pleno valor y rendimiento y para garantizar la protección del entorno y del medio ambiente en general, así como para definir los enlaces y conexiones con las obras públicas y otras infraestructuras previstas en el planeamiento sectorial».

El propio artículo 3.4 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos establece, en los mismos términos, que su entrada en vigor implica la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en el Plan General y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres.

El artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece:

«La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, provincia y municipio».

El artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa establece:

«1. A los efectos del artículo quince, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

2. Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados».



Undécimo. – En cuanto al procedimiento a seguir, este se ajustará a los trámites siguientes:

- Aprobación inicial conjunta del proyecto de obras y de la relación de bienes y derechos y titulares afectados que este debe contener, con publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local y página web del Ayuntamiento y con notificación a los interesados.

- Sometimiento del proyecto y de la relación de bienes y derechos y titulares afectados a un trámite de información pública de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda aportar datos oportunos para rectificar errores u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, o para formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

- A la vista de las alegaciones formuladas, el órgano municipal competente, previas las comprobaciones oportunas, resolverá sobre:

- La aprobación definitiva del proyecto de obras.

- La aprobación definitiva de relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras.

- La declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, considerando que esa declaración inicia el expediente expropiatorio.

Duodécimo. – La aprobación de este proyecto técnico no comporta gasto para el Ayuntamiento de Burgos.

En cuanto a los gastos en concepto de ejecución de obras de urbanización y de expropiación que describe el proyecto técnico, estos están valorados en 176.127,62 euros según presupuesto de ejecución de obra sin IVA, y 34.300,71 euros, respectivamente.

Para hacer frente a dichos gastos, la Junta de Compensación del Plan Parcial Villímar 1 consignó en la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos según documento contable número 1202100019657, con fecha de anotación 31 de diciembre de 2021 y referencia 201900082719, una garantía por importe de 210.800,00 euros vinculada a la ejecución de las actuaciones que quedaron pendientes con motivo de la recepción final de las obras de urbanización del sector Villímar 1 y cuya realización venía exigida por el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas.

Por lo tanto, al gasto de esas actuaciones (ejecución de obras de urbanización y expropiación de suelo) se deberá hacer frente con cargo al depósito referido, si bien, procede señalar que junto con la aprobación definitiva del referido Proyecto procede adoptar acuerdo de aprobación definitiva de sujetos, bienes y derechos afectados por la expropiación y sobre la declaración de la necesidad de ocupación de los suelos a expropiar, produciéndose como efecto derivado del acuerdo sobre este último extremo, el inicio del expediente expropiatorio.

Ese acuerdo de necesidad de ocupación constituye el reconocimiento de una obligación económica municipal a futuro frente a terceros (el pago del justiprecio expropiatorio), por lo que el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto y de la relación de bienes y



derechos y titulares a expropiar deberá incorporar el crédito necesario para afrontar el pago de dicha obligación; a ello se añade que en el procedimiento que se tramite para licitar la adjudicación de la obra de urbanización prevista en el proyecto, será necesario incorporar al gasto de ejecución presupuestado en el mismo, por importe de 176.127,62 euros, la cantidad de 36.986,8 euros en concepto de IVA no deducible (21% o el vigente en el momento del inicio del expediente de contratación). La disponibilidad de estos recursos requiere tramitar una modificación de crédito para incorporar al presupuesto municipal el importe económico de la garantía depositada en la Tesorería Municipal, con referencia 201900082719 y número de documento 12021000019657, así como para suplementar el importe del gasto correspondiente a IVA no deducible al 21% sobre el presupuesto de ejecución de la obra, en la cuantía de 36.986,8 euros o el vigente en el momento del inicio del expediente de contratación.

Por otra parte, conforme establece el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, el presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, propone a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente el proyecto técnico de acondicionamiento del borde sur de la parcela B3 del Sector V-1 (calle Trigales), para ejecución de remate de viario público, redactado por Estudio Mra, S.L. según documento registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día fecha 28 de mayo de 2026 y número 45871, que sustituye y deja sin efecto el documento aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos el día 12 de setiembre de 2024.

Segundo. – Someter el citado proyecto a información pública durante un periodo de quince días hábiles mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones relativas a la declaración de la necesidad de ocupación del suelo derivado del mismo.

Tercero. – Aprobar inicialmente la siguiente relación individualizada de bienes y derechos a expropiar según resulta del citado proyecto técnico:

Parcela con referencia catastral 6212507VM4961S y número de finca registral 43.489 del Registro de la Propiedad número 3 de Burgos.

– Superficie según medición Topográfica Cartográfica:	632,09 m ²
– Superficie de Catastro:	830,00 m ²
– Superficie afectada:	160,35 m ²
– Superficie restante:	471,74 m ²

Afección parcial. La superficie a expropiar está clasificada en el PGOU de Burgos como suelo urbano consolidado-sistema local.



– Propietarios afectados:

Engracia Herranz Martínez y Virginia Mata Herranz, titulares de un 39% de la propiedad.

Virginia Mata Herranz, titular de un 52,83% de la propiedad.

José Luis Mata Pedrosa, titular de un 8,17% de la propiedad.

Cuarto. – Proceder a la publicación de este acuerdo abriendo información pública durante un plazo de quince días mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del ayuntamiento, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se adviertan en la relación publicada u oponerse a la ocupación de los bienes y derechos por motivos que han de fundamentar motivadamente.

Quinto. – Requerir a los interesados para que aporten, en el mismo plazo, la certificación del Registro de la Propiedad que acredite su titularidad.

Sexto. – Facultar al presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de vacante, ausencia o enfermedad al Vicepresidente del mismo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos, indicando que la documentación aprobada inicialmente está dispuesta para su consulta en la página web: www.aytoburgos.es y en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, sita en la quinta planta del edificio consistorial de la plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Durante el periodo de información pública de quince días, podrán presentarse alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que se estime oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, en la forma y lugar establecidos en los artículos 76 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el horario dispuesto es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas, sábados de 9:00 a 14:00 horas.

A 14 de septiembre de 2026.

El gerente de Urbanismo,
Fernando Inés Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Jairo Lozano Santamaría ha solicitado del excelentísimo ayuntamiento licencia ambiental para gimnasio en Burgos, parque Juan Pablo II, 22 bajo (expediente 22/2026-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

A 14 de septiembre de 2026.

El concejal delegado,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Campolara para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	60.818,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.692,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	6.550,00
6.	Inversiones reales	117.840,00
Total presupuesto		240.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	29.150,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.696,28
4.	Transferencias corrientes	64.551,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.350,00
7.	Transferencias de capital	70.155,00
8.	Activos financieros	40.097,72
Total presupuesto		240.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Campolara, a 19 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,
Javier Tajadura Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Esta corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026, aprobó las memorias técnicas correspondientes a las siguientes inversiones:

– Pavimentación de varias calles, redactada por el arquitecto D. José Carlos Garabito López, e importante la cantidad de 34.999,99 euros. Obra n.º 2026/591, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2026-2027 de la Diputación Provincial de Burgos.

– Renovación de instalación eléctrica de baja tensión, e importante la cantidad de 35.345,00 euros. Obra n.º 2026/295, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2026-2027 de la Diputación Provincial de Burgos.

Dichas memorias se exponen al público durante el plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar ante este ayuntamiento las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En Hortigüela, a 15 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 5 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre, ha aprobado inicialmente el expediente número 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotopalacios, a 21 de septiembre de 2026.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villoruebo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	36.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.700,00
4.	Transferencias corrientes	34.600,00
6.	Inversiones reales	72.700,00
Total presupuesto		174.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	91.750,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.350,00
4.	Transferencias corrientes	36.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	800,00
7.	Transferencias de capital	43.000,00
Total presupuesto		174.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoruebo, a 19 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Javier Arnaiz Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lezana de Mena para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 47.229,00 euros y el estado de ingresos a 47.229,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lezana de Mena, a 6 de febrero de 2026.

El alcalde,
Ivón Muñoz Mazón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

Por acuerdo de pleno de 2 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el arrendamiento de fincas rústicas para su aprovechamiento agrícola de titularidad municipal de la Junta Vecinal de Villafuertes mediante procedimiento abierto.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante del ayuntamiento por el plazo de siete días naturales, para seleccionar a los arrendatarios con las siguientes cláusulas:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Villafuertes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 17/2026.

2. – Objeto:

a) Descripción del objeto: arrendamiento por lotes independientes de las fincas rústicas calificadas de bienes patrimoniales sitas en el municipio de la Junta Vecinal de Villafuertes.

ANEXO. – FINCAS RÚSTICAS DE VILLAFUERTES

N.º PARCELA	TÉRMINO	SUPERFICIE (Ha)	PRECIO SALIDA
422	La Vega	0,316	42,66 €
443	Noganga	2,228	300,78 €
688	El Prado	0,344	46,44 €
703	La Bubana	0,632	85,32 €
705-2	Costera	1,252	169,02 €
744	Tras la Torre	0,580	78,30 €
746	Castillejo	2,400	324,00 €
757	Vega de Arriba	0,320	43,20 €
781	Las Largas	0,270	36,45 €
797-2	Majuelos	0,638	86,13 €
825	Ladera Monte	1,316	177,66 €
836	Valmoroso	0,336	45,36 €
1064	Caballero	0,420	56,70 €
1123	Carrasco	0,454	61,29 €
1132	Carrasco	2,232	301,32 €
1137	Carrasco	0,804	108,54 €



N.º PARCELA	TÉRMINO	SUPERFICIE (Ha)	PRECIO SALIDA
1145	Prau Mata	0,400	54,00 €
1148	Prau Mata	1,034	139,59 €
1151	Prau Mata	1,290	174,15 €
1161	Prau Mata	2,280	307,80 €
1175	Prau Mata	1,286	173,61 €
1185	Prau Mata	1,900	256,50 €

b) Tipo: arrendamiento.

c) Duración: cinco campañas agrícolas (2026-27, 2027-28, 2028-29, 2029-30, 2030-31).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* importe total: 15.344,10 euros (todos los lotes por los cinco años de duración del contrato).

5. – *Garantía provisional:* no.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Villangómez.

b) Domicilio: plaza El Puente n.º 1.

c) Localidad y código postal: 09339, Villangómez.

d) Teléfono: 947 406 063.

e) Correo electrónico: villangomez@diputaciondeburgos.net

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

g) Sede electrónica del ayuntamiento <https://villafuertes.sedelectronica.es/info.0>

7. – *Criterios de valoración de las ofertas:* criterios de adjudicación, renta (precio) más alto.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: siete días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento.

b) Documentación a presentar:

– Sobre A). Documentación administrativa: anexo I.

– Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.



- Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar.

- Sobre B). Oferta económica: anexo II.

c) Lugar de presentación:

1.º – En las oficinas del Ayuntamiento de Villangómez y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Domicilio: plaza El Puente, n.º 1.

Localidad y código postal: Villangómez, 09339.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Villangómez.

b) Fecha y hora: tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura de los sobres «A» y «B» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, según pliego.

En Villangómez, a 7 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Julio César Martínez



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio 2026, financiado por remanente de
Tesorería para gastos generales*

La asamblea general del consorcio, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2026 de modificación presupuestaria del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos para el ejercicio 2026, financiado por remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, en las oficinas de este consorcio, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la asamblea general del consorcio por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Burgos, a 21 de septiembre de 2026.

El presidente,
Víctor Escribano Reinosa